



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **ESPECÍFICO**

SAN JUAN TEITIPAC,
DISTRITO DE TLACOLULA





ENTIDAD FISCALIZADA: H. Ayuntamiento del Municipio San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/SFCPM/SEM/009/2021

TIPO DE AUDITORÍA: Por situación excepcional

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2018 y 2019.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 27 de octubre de 2021, emitido en el Expediente de Denuncia número OSFE/SFCPM/DAMA/DMSE/0011/2020, mediante el cual se consideró procedente efectuar la auditoría por Situación Excepcional al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se autorizó llevar a cabo la revisión de la **gestión financiera y verificación e inspección física, respecto de las obras denominadas: “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1ra Etapa)” y “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1era Etapa)”**, con números de obra FISM-003 y FISM-003-2, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, **“Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1era Etapa)” y “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (Segunda Etapa)”**, con números de obra FISM-003-02 y MSJT/01/19, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, Bienes Inmuebles y Muebles, Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos, Sueldo al Personal de Confianza, Material para Oficina, Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, Combustibles, Uniformes y Accesorios, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo para la Construcción, Instalación, Reparación y Mantto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Actos de Orden Social y Cultural, correspondientes al ejercicio fiscal 2019; con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo; 116 fracción II, párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y



quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo primero y párrafo quinto fracción I en su párrafo segundo, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 6 segundo párrafo, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 82 fracciones I, XI, XII, XVII y XXXII, y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I, V, XII y XVII, y 8 fracción IX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se emitió la orden de auditoría por Situación Excepcional número **OA/SFCPM/SEM/009/2021**, al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/1534/2021** de fecha 08 de noviembre de 2021.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, recibió el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, escrito mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares en la ejecución de la **gestión financiera y verificación e inspección física, respecto de las obras denominadas: “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1ra Etapa)” y “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1era Etapa)”**, con números de obra FISM-003 y FISM-003-2, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, **“Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1era Etapa)” y “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (Segunda Etapa)”**, con números de obra FISM-003-02 y MSJT/01/19, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, Bienes Inmuebles y Muebles, Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos, Sueldo al Personal de Confianza, Material para Oficina, Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, Combustibles, Uniformes y Accesorios, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo para la Construcción, Instalación, Reparación y Mantto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Actos de Orden Social y Cultural, correspondientes al **ejercicio fiscal 2019**” una vez valorados los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual, se autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para la revisión de la **gestión financiera y verificación e inspección física** del ejercicio fiscal 2018 y 2019 antes referidas, del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/SFCPM/SEM/009/2021**, consistió en:



I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a)** La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b)** Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c)** Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d)** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 6,716,321.38 (Seis millones setecientos dieciséis mil trescientos veintiuno pesos 38/100 M.N.)

Muestra: \$ 6,716,321.38 (Seis millones setecientos dieciséis mil trescientos veintiuno pesos 38/100 M.N.)

Alcance: 100%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y



justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.

2. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
5. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
6. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
7. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
8. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.



11. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
12. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
13. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos
14. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
15. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
16. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
17. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
18. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.
19. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: ASE-01

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se detectó que el municipio no presentó la relación de cuentas bancarias productivas específicas, mediante las cuales se manejaron los recursos relativos al **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así mismo omitió presentar el contrato de apertura,



estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2018; por lo que no acreditó que la cuenta bancaria es productiva y específica y que se encuentre autorizada con firmas mancomunadas; así como que los movimientos registrados en el auxiliar contable correspondan a los efectivamente realizados.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 69: *“Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”*

Tercer párrafo: *“Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.”*

Artículo 70 fracciones I y II: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”* **y III:** *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 segundo párrafo: *“Los servidores públicos, así como cualquier entidad fiscalizada, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan fondos o recursos públicos estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios de sistema financiero.”*

Por lo anterior, este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. **Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en el presente resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto al **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**. Presentó documentación referente a conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, auxiliares de cuenta, como se detalla a continuación.

INSTITUCIÓN BANCARIA	FONDO	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADOS REFERENTES AL EJERCICIO 2018																								
		CONTRATO BANCARIO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
			ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0489192577	RAMO 28	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0592230285	RAMO 28	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0489195363	INGRESOS PROPIOS	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0489193574	RAMO 33 FONDO III	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0592232065	RAMO 33 FONDO III	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0489194423	RAMO 33 FONDO IV	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0592233446	RAMO 33 FONDO IV	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Atendiendo únicamente a la documentación justificativa como se detalla en el cuadro que antecede.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió** la observación relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

La relación de cuentas bancarias productivas específicas, mediante las cuales se manejaron los recursos relativos al **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así mismo omitió presentar el contrato de apertura, estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2018; por lo que no acreditó que la cuenta bancaria es productiva y específica y que se encuentre autorizada con firmas mancomunadas; así como que los movimientos registrados en el auxiliar contable correspondan a los efectivamente realizados.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 43, 69, Tercer párrafo y 70 fracciones I y II, I y III y; **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** artículo 9 segundo párrafo, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 69: *“Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”*

Tercer párrafo: *“Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.”*

Artículo 70 fracciones I y II: I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”* **y III:** *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 segundo párrafo: *“Los servidores públicos, así como cualquier entidad fiscalizada, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan fondos o recursos públicos estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios de sistema financiero.”*

RESULTADO: ASE-02

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, a los auxiliares de cuentas contables presentados por el municipio y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0935/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y al acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha cinco de enero de 2018, donde consta la autorización de la apertura de la cuenta bancaria, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, dispuso de recursos, derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2018, por un monto total de **\$5'583,863.16 (Cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:



SUBCUENTA CONTABLE/ SUB-SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS)
42121	APORTACIONES			
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚMERO 0592232065	\$ 5'583,863.16	\$ 5'583,863.16
TOTALES			\$ 5'583,863.16	\$ 5'583,863.16

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró en el ejercicio fiscal 2018 al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F) por un importe de **\$5'583,863.16 (Cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se detectó lo siguiente:

a).- No se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA CONTABLE/ SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA DE INGRESO		DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
42121	Aportaciones			
42121-8201001	00015	01/02/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.	\$ 558,386.00
	00032	01/03/2018	APORTACION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018.	\$ 558,386.00
	00049	02/04/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.	\$ 558,386.00
	00070	02/05/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.	\$ 558,386.00
	00089	31/05/2018	APORTACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018.	\$ 558,386.00
	00113	02/07/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.	\$ 558,386.00
	00141	01/08/2018	APORTACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2018.	\$ 558,386.00
	00162	03/09/2018	APORTACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018.	\$ 558,386.00
	00179	01/10/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.	\$ 558,386.00
	00199	05/11/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018.	\$ 558,386.16
TOTAL				\$5'583,863.16

FUENTE: AUXILIAR DE INGRESOS PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";



Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar las observaciones que se detallan en el presente resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró en el ejercicio fiscal 2018 al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F) por un importe de **\$5'583,863.16 (Cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2018; se detectó lo siguiente:

a).- No se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales se detallan a continuación:



SUBCUENTA CONTABLE/ SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA DE INGRESO		DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
42121			Aportaciones	
42121-8201001	00015	01/02/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.	\$ 558,386.00
	00032	01/03/2018	APORTACION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018.	\$ 558,386.00
	00049	02/04/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.	\$ 558,386.00
	00070	02/05/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.	\$ 558,386.00
	00089	31/05/2018	APORTACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018.	\$ 558,386.00
	00113	02/07/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.	\$ 558,386.00
	00141	01/08/2018	APORTACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2018.	\$ 558,386.00
	00162	03/09/2018	APORTACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018.	\$ 558,386.00
	00179	01/10/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.	\$ 558,386.00
	00199	05/11/2018	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018.	\$ 558,386.16
TOTAL				\$5' 583,863.16

FUENTE: AUXILIAR DE INGRESOS PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A, y; La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracción II párrafo segundo**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: ASE -03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sub-subcuentas **12353-02-25-FISM-003 y 12353-02-25-FISM-003-02**; las obras denominadas **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA) y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA) (2018)**, ubicadas en la localidad de **San Juan Teitipac**; ambas ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018, con números de contrato **MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018** de fecha 20 de agosto de 2018 y **MSJT-FISMDF-219-001-2018**, adjudicadas al contratista **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, identificando en la primera obra el registro contratado por el importe de **\$3'985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.)**; registrando un avance físico y



financiero del 100%, así mismo se verificó que el ente auditado efectuó el registró de la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **\$23,139.33 (Veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 33/100 M.N.)** en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, el ente auditado no acreditó con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Así mismo, se identificó el convenio modificatorio sin número de fecha 29 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) quedando un importe total de **\$4,311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)**, detectando que acorde a la cláusula segunda, el objeto es la ampliación del monto por la cantidad de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, no modificando el tiempo para la terminación de la obra pactado en el contrato original, siendo del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018, sin embargo el convenio modificatorio fue firmado con posterioridad con fecha 29 de diciembre de 2018, además se observa que carece del sello del contratista; y respecto a la segunda obra se identificó el registro contratado, comprometido y por ejercer por el importe de **\$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)** y pagado por **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, reportando un avance físico del 100% y financiero del 0%; información integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 0592232065			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
		CLAVE DE RASTREO NÚMERO	IMPORTE REGISTRADO COMO PAGADO		
			ESTIMACIONES	RET. DEL 5 AL MILLAR	
ANTICIPO	D-001616	(SEGÚN POLIZA DE EGRESOS 000628)	\$ 1,195,521.68		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
ESTIMACIÓN 01	D-001937	(SEGÚN POLIZA DE EGRESOS 000737)	\$ 1,738,510.78		PRESENTÓ COMPROBANTE QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES
RETENCION 5 AL MILLAR	E-000737			\$ 10,771.45	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
ESTIMACIÓN 02	D-002227	(SEGÚN POLIZA DE EGRESOS 000834)	\$ 977,975.93		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
RETENCION 5 AL MILLAR	E-000834			\$ 6,059.33	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
ESTIMACIÓN 03 Y FINIQUITO	D-002229	(SEGÚN POLIZA DE EGRESOS 000835)	\$ 49,924.55		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
RETENCION 5 AL MILLAR	E-000835			\$ 6,308.55	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
TOTALES			\$ 3,961,932.94	\$ 23,139.33	
ESTIMACIÓN	D-002241	COMPROMETIÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CANTIDAD DE \$ 326,356.45			NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
IMPORTE TOTAL \$ 4,311,428.72					

Así mismo, de la revisión y análisis efectuado a los auxiliares contables y presupuestales, por lo que corresponde a la estimación por la ampliación del monto en cantidad de **\$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, registrada en la póliza diario número 002241 de fecha 31 de diciembre de 2018 se constató que afectó contablemente la sub-subcuenta 21131-02-25-60000012 Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V., mismo importe que fue registrado como comprometido al cierre del ejercicio como consta en el auxiliar presupuestal de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido, además se



identificó que en la sub-subcuenta 11121-02-25-30000347 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 0592232065, correspondiente a los recursos del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), registró un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$336,830.51 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 51/100 M.N.), el cual no se corroboró con el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 ya que no fue presentado a requerimiento por el ente auditado.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a los auxiliares presentados por el ente fiscalizado, respecto al anticipo, estimaciones 01, 02 y 03 finiquito, se constató el registro del momento devengado por el importe total de **\$3,985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.)**; así mismo, se constató el registro de los pagos con afectación a la subcuenta 11121 Bancos/Tesorería, de la cuenta bancaria número 0592232065 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por el un importe total de \$3,961,932.94 (**Tres millones novecientos sesenta y un mil novecientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.**); cabe señalar que respecto a la estimación número 01 presentó impresión de la transferencia a cuenta de terceros constatando el pago con el número de cuenta bancaria 0592232065 con fecha 08 de noviembre de 2018, número de referencia 0101010014, clave de rastreo 52, al beneficiario **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, como se detalla en el cuadro que antecede; sin embargo, el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, en los que se identifiquen los movimientos de los pagos realizados al contratista que permitan identificar de forma individual los importes pagados; así mismo el ente auditado respecto al anticipo y a las estimaciones 02 y 03 finiquito, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y por la estimación 01 presentó un comprobante que no reúne los requisitos fiscales al no contar con los siguientes datos: serie del certificado del emisor, folio fiscal, número de serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria, fecha y hora de certificación.

De la revisión y análisis efectuado al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, se constató que el ente fiscalizado aprobó en la asignación global de Inversión Pública la cantidad de \$4,739,575.04 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 04/100 M.N.), como consta en el artículo 9 del referido Presupuesto de Egresos, comprobando que el ente municipal auditado aprobó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 únicamente la cantidad de \$1,139,571.04 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 04/100 M.N.), en el rubro 6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público; no autorizando la cantidad total de **\$3,985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.)**; además que del análisis efectuado al Reporte Analítico de Egresos al 31 de diciembre de 2018 integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se detectó que reflejó un presupuesto modificado específicamente en el numeral **6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público**, por el importe de **\$4,311,425.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veinticinco pesos 72/100 M.N.)**, reflejando una variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2018, por el importe de \$3,171,854.68 (Tres millones ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), como consta en el auxiliar presupuestal de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos Modificado, en los registros de las pólizas diario números 001438, 001439 y 002238, de fechas las dos primeras del 31 de agosto de 2018 y la última del 31 de diciembre de 2018; detectando que el ente municipal auditado, no presentó ante este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el acta de cabildo en



la que se efectuó la autorización de la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, y en la que se identifique la modificación autorizada al presupuesto en la asignación global de **Inversión Pública en el rubro 6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público**, de tal manera que compruebe la cantidad total de **\$4,311,425.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veinticinco pesos 72/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*;

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*;

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*;

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*;

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”*;

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$4'311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)**, así como las demás observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuentas **12353-02-25-FISM-003** y **12353-02-25-FISM-003-02**; las obras denominadas **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA)** y **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA) (2018)**, de los pagos en cantidad de **\$4'311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)**, Presentó: Documentación referente a conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, auxiliares de cuenta, de las cuentas bancarias 0489192577, 0489195363, 0489193574, 0489194423, 0592230285, 0592232065, 0592233446; **atendiendo** la documentación justificativa.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió únicamente** los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$4'311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)** lo relativo a que:

En relación a la revisión de la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sub-subcuentas **12353-02-25-FISM-003** y **12353-02-25-FISM-003-02**; las obras denominadas **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA)** y **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA) (2018)**, ubicadas en la localidad de **San Juan Teitipac**; ambas ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018, con números de contrato **MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018** de fecha 20 de agosto de 2018 y **MSJT-FISMDF-219-001-2018**, adjudicadas al contratista **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, identificando en la primera obra el registro contratado por el importe de **\$3'985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.)**; registrando un avance físico y financiero del 100%, el ente auditado efectuó el registro de la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **\$23,139.33 (Veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 33/100 M.N.)** en donde



afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, no acreditó con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Así mismo, en el convenio modificatorio sin número de contrato de fecha 29 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) quedo en un importe total de **\$4,311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)**, detectando que acorde a la cláusula segunda, el objeto es la ampliación del monto por la cantidad de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, no modificando el tiempo para la terminación de la obra pactado en el contrato original, siendo del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018, sin embargo el convenio modificatorio fue firmado con posterioridad con fecha 29 de diciembre de 2018, además que carece del sello del contratista; y respecto a la segunda obra se identificó el registro contratado, comprometido y por ejercer por el importe de **\$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)** y pagado por **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, reportando un avance físico del 100% y financiero del 0%; información integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES			INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
				NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 0592232065				
				FECHA	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	IMPORTE REGISTRADO COMO PAGADO		
ESTIMACIONES	RET. DEL 5 AL MILLAR							
ANTICIPO	D-001616	E-000628	\$1,195,521.68	25/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0101010014	\$1,195,521.68		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
ESTIMACIÓN 01	D-001937	E-000737	\$1,738,510.78	21/11/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0101010014	\$1,738,510.78		PRESENTÓ COMPROBANTE QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES
RETENCION 5 AL MILLAR	E-000737						\$10,771.45	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
ESTIMACIÓN 02	D-002227	E-000834	\$977,975.93	20/12/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0101010101	\$997,975.93		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
RETENCION 5 AL MILLAR	E-000834						\$6,059.33	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
ESTIMACIÓN 03 Y FINIQUITO	D-002229	E-000835	\$49,924.55	29/12/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0101010014	\$49,924.55		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
RETENCION 5 AL MILLAR	E-000835						\$6,308.55	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
TOTALES			\$3,961,932.94			\$3,981,932.94	\$23,139.33	
ESTIMACIÓN	D-002241			COMPROMETÍ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CANTIDAD DE \$ 326,356.45				NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI
IMPORTE TOTAL \$ 4,311,428.72								

Así mismo, respecto a los auxiliares contables y presupuestales, que corresponde a la estimación por la ampliación del monto en cantidad de **\$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, registrada en la póliza diario número 002241 de fecha 31 de diciembre de 2018 afectó contablemente la sub-subcuenta 21131-02-25-60000012 Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V., mismo importe que fue registrado como comprometido al cierre del ejercicio como consta en el auxiliar presupuestal de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido, además que en la sub-subcuenta 11121-02-25-



30000347 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 0592232065, correspondiente a los recursos del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), registró un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$336,830.51 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 51/100 M.N.), el cual se revisó con el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018, sin embargo presenta una diferencia de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), entre el estado de cuenta bancario y el auxiliar contable.

Por otra parte, referente a los auxiliares presentados por el ente fiscalizado, respecto al anticipo, estimaciones 01, 02 y 03 finiquito, se constató el registro del momento devengado por el importe total de **\$3,985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.);** así mismo, se constató el registro de los pagos con afectación a la subcuenta 11121 Bancos/Tesorería, de la cuenta bancaria número 0592232065 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por el un importe total de \$3,961,932.94 **(Tres millones novecientos sesenta y un mil novecientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.);** cabe señalar que respecto a la estimación número 01 presentó impresión de la transferencia a cuenta de terceros constatando el pago con el número de cuenta bancaria 0592232065 con fecha 08 de noviembre de 2018, número de referencia 0101010014, clave de rastreo 52, al beneficiario **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.,** como se detalla en el cuadro que antecede; el ente fiscalizado presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, más sin embargo en la estimación 02 existe una diferencia entre el registro contable y el pago en el estado de cuenta bancario; respecto al anticipo y a las estimaciones 02 y 03 finiquito, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y por la estimación 01 presentó un comprobante que no reúne los requisitos fiscales al no contar con los siguientes datos: serie del certificado del emisor, folio fiscal, número de serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria, fecha y hora de certificación.

Respecto al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018; no presentó ante este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el acta de cabildo en la que se efectuó la autorización de la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, y en la que se identifique la modificación autorizada al presupuesto en la asignación global de **Inversión Pública en el rubro 6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público,** de tal manera que compruebe la cantidad total de **\$4,311,425.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veinticinco pesos 72/100 M.N.).**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículo 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo y; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESULTADO: ASE-04

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se detectó que el municipio presentó la información de manera parcial, en virtud que únicamente presentó los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de los meses de octubre a diciembre de 2019 de las cuentas bancarias números 1043867724, 1043869036 y 1043870247, que fueron aperturadas ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en las que se manejaron los recursos relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), sin embargo no presentó la relación de cuentas bancarias productivas específicas, mediante las cuales se manejaron los recursos antes citados, los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2019 y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a septiembre de 2019; por lo que no acreditó que las cuentas bancarias son productivas y específicas y que se encuentran autorizadas con firmas mancomunadas; así como que los movimientos registrados en los auxiliares contables correspondan a los efectivamente realizados.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 69: *“Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”*

Tercer párrafo: *“Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.”*

Artículo 70 fracciones I y II: I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”* **y III:** *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 segundo párrafo: *“Los servidores públicos, así como cualquier entidad fiscalizada, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan fondos o recursos públicos estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios de sistema financiero.”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en el presente resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, Presentó: Documentación referente a conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2019, auxiliares de cuenta, como se detalla a continuación:



INSTITUCIÓN BANCARIA	FONDO	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADOS REFERENTES AL EJERCICIO 2019																		
		CONTRATO BANCARIO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
			ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0592230285	RAMO 28	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0592232065	RAMO 33 FONDO III	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0592233446	RAMO 33 FONDO IV	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 1043869036	MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 1043870247	FONDO IV	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 0489195363	INGRESOS PROPIOS	NO	SI	SI	SI	SI	PAG 1/4, 3/4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA 1043867724	RAMO 28	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	PAG 1/5, 3/5 5/5	SI	SI	SI	PAG 1/5, 2/5	SI	PAG 1/6, 2/6, 3/6	SI	SI	SI	SI	SI

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió la observación relativa** a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2019; Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a la relación de cuentas bancarias productivas específicas, mediante las cuales se manejaron los recursos antes citados, los contratos de apertura de las cuentas bancarias; por lo que no acreditó que las cuentas bancarias son productivas y específicas y que se encuentran autorizadas con firmas mancomunadas del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 43, 69, Tercer párrafo, 70 fracciones I y II: I, y III, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en su artículo 9 segundo párrafo**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Artículos 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 69: *“Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”*

Tercer párrafo: *“Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.”*

Artículo 70 fracciones I y II: I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”* **y III:** *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 segundo párrafo: *“Los servidores públicos, así como cualquier entidad fiscalizada, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan fondos o recursos públicos estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios de sistema financiero.”*

RESULTADO: ASE -05

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados en el ejercicio fiscal 2019, por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e Impuesto Sobre la Renta, un importe total de **\$3,952,445.11 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**; del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) el importe de **\$6,492,328.40 (Seis millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)** y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), el importe de **\$1,794,026.32 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil veintiséis pesos 32/100 M.N.)**, ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se detectó lo siguiente:

a).- En el **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$24,245.98 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, que de acuerdo a los registros efectuados, corresponden a los conceptos de intereses del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación y del impuesto especial sobre producción y servicios y ajustes por auditoría 1165 de FMP, FOCO y FOGADI; además se identificó una inconsistencia entre los registros contables específicamente en el **Fondo de Fomento Municipal en cantidad de \$7,639.06 (Siete mil seiscientos treinta y nueve mil 06/100 M.N.)**, que corresponde al concepto **AUD 1165 FOCO** como consta en la póliza de ingresos número 000264 de fecha 30 de diciembre de 2019, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.



Así mismo, respecto al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, se identificaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en virtud que el ente fiscalizado realizó un registro en el **Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos** como consta en la póliza de ingresos número 000052 de fecha 06 de marzo de 2019, sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ministró y pagó la cantidad de **\$23,949.00 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **Impuesto Sobre la Renta del mes de Febrero**, con fecha 07 de marzo de 2021, con referencia numérica: 19370945 UR 901, a la CLABE interbancaria número 072610 010438677248, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.

b).- Así mismo, respecto al **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** y **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, se detectaron ingresos superiores en cantidades de **\$3,788.59 (Tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.)** y **\$586.02 (Quinientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.)** que de acuerdo a los registros efectuados en las pólizas de ingresos números 000282 y 000276 ambas de fecha 31 de diciembre de 2019, corresponden a depósito FISM y FORTAMUN 2019, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.

c).- De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se comprobó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos correspondientes al **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, en cantidad de **\$44,980.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.

d).- Así mismo, se comprobó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos correspondientes al **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** y del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, en cantidades de \$3,931,711.09 (Tres millones novecientos treinta y un mil setecientos once pesos 09/100 M.N.), \$6,496,116.99 (Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento dieciséis pesos 99/100 M.N.) y \$1,794,612.34 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos doce pesos 34/100 M.N.), respectivamente, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: *“Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”*

Artículo 41: *“Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”*



Artículo 70 fracción III: “Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: “Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio” y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación al registro de los ingresos ministrados en el ejercicio fiscal 2019, por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e Impuesto Sobre la Renta, un importe total de **\$3,952,445.11 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**; del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) el importe de **\$6,492,328.40 (Seis millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)** y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), el importe de **\$1,794,026.32 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil veintiséis pesos 32/100 M.N.)**, ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se detectó lo siguiente:

a).- En el **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$24,245.98 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, que de acuerdo a los registros efectuados, corresponden a los conceptos de intereses del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación y del impuesto especial sobre producción y servicios y ajustes por auditoría 1165 de FMP, FOCO y FOGADI; además se identificó una inconsistencia entre los registros contables específicamente en el **Fondo de Fomento Municipal en cantidad de \$7,639.06 (Siete mil seiscientos treinta y nueve mil 06/100 M.N.)**, que corresponde al concepto **AUD 1165 FOCO** como consta en la póliza de ingresos número 000264 de fecha 30 de diciembre de 2019, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01-SEG-01**.

Así mismo, respecto al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, se identificaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en virtud que el ente fiscalizado realizó un registro en el **Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos** como consta en la póliza de ingresos número 000052 de fecha 06 de marzo de 2019, sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ministró y pagó la cantidad de **\$23,949.00 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **Impuesto Sobre la Renta del mes de Febrero**, con fecha 07 de marzo de 2021, con referencia numérica: 19370945 UR 901, a la CLABE interbancaria número 072610 010438677248, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01-SEG-01**.

b).- Así mismo, respecto al **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, se detectaron ingresos superiores en cantidades de **\$3,788.59 (Tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.)** y **\$586.02 (Quinientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.)** que de acuerdo a los registros efectuados en las pólizas de ingresos números 000282 y 000276 ambas de fecha 31 de diciembre de 2019, corresponden a depósito FISM y FORTAMUN 2019, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01-SEG-01**.

c).- De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se comprobó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos correspondientes al **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, en cantidad de **\$44,980.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01-SEG-01**.

d).- Así mismo, se comprobó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos correspondientes al **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** y del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, en cantidades de **\$3,931,711.09 (Tres millones**



novecientos treinta y un mil setecientos once pesos 09/100 M.N.), \$6,496,116.99 (Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento dieciséis pesos 99/100 M.N.) y \$1,794,612.34 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos doce pesos 34/100 M.N.), respectivamente, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 37, 41, 70 fracción III y; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracciones II Bis, III**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: “Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”;

Artículo 41: “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

Artículo 70 fracción III: “Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: “Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio” y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.

RESULTADO: ASE-06

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$770,671.15 (Setecientos setenta mil seiscientos setenta y uno pesos 15/100 M.N.)**, en efectivo con recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y mediante dispersión de nómina y transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1043870247 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que los registros contables y presupuestarios en los cuales se reconoce el gasto, no obstante que se encuentran soportados con los documentos que comprueban el costo de la nómina no fueron presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina, así mismo no presentó a requerimiento la plantilla de personal, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2019 y los expedientes de personal por modalidad de contratación; además se observa que el ente auditado no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica; así mismo se observa que no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-02**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*

Artículo 70 fracciones I y II: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar en cantidad de \$770,671.15 (Setecientos setenta mil seiscientos setenta y uno pesos 15/100 M.N.), las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/515/2023, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, de los pagos en cantidad de \$770,671.15 (Setecientos setenta mil seiscientos setenta y uno pesos 15/100 M.N.). Presentó Documentación referente a plantilla actualizada de personal, contratos individuales de trabajo, actas de nacimiento, credenciales para votar, registros nacionales de población, cédulas de identificación fiscal, recibos



de luz, cartillas del servicio militar nacional, formato de vacaciones, registros nacionales del personal de seguridad pública, certificados de control de confianza y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de enero a diciembre de 2019; **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$679,741.54 (Seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió la observación** relativa a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$90,929.61 (Noventa mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó que los registros contables y presupuestarios en los cuales se reconoce el gasto, no fueron presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2019; además no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica; así mismo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II**, que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*



Artículo 70 fracciones I y II: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

RESULTADO: ASE-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1043867724 y 1043870247 ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); respectivamente, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo incluye pagos en cantidad total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) registrados en las pólizas de egresos números 000672, 000689 y 000701 de fechas 12, 20 y 29 de noviembre de 2019, respectivamente, por los que presentó el mismo Comprobante Fiscal Digital por internet con folio fiscal CA62C0FB-AC2C-4BC7-8EFA-ED723E6937F8 emitido por la persona moral Gasolinera El Milenario Ahuehuate, S.A. de C.V., además se tiene un pago en cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 08116F7C-3EA1-4270-8165-45097ECADFAD, de fecha 10 de diciembre de 2019 no reúne los requisitos fiscales; así también se detectó que no presentó a requerimiento la plantilla vehicular actualizada y los resguardos al 31 de diciembre de 2019; además se detectó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible.”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto; además no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** artículo **186 párrafo tercero** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible."

RESULTADO: ASE-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$8,669.34 (Ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.), mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 1043870247 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S. A, correspondiente a recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición y la evidencia que demuestre la entrega de los mismos; además que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Row 1: 001999, 31/12/2019, 8,669.34, 000770, 31/12/2019, 8,669.34, APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES, 10/12/2019, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM CTA. 1043870247, TRASPASO A LA CUENTA DE TERCEROS: 0304862094 RFC:GM0161201CX4, 8,669.34. Total: \$8,669.34.

Continúa cuadro a la derecha...

Table with columns: FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO. Row 1: 10/12/2019, F0706DDA-1B86-11EA-A167-2BB359261578, GRUPO MAYORISTAS DE OAXACA, S.A. DE C.V., 8,669.34, 9 PAR BOTA TÁCTICA EN COLOR NEGRO MARCA DUTY GEAR MOD 5463, 8,669.34. Totales: \$8,669.34.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe **\$8,669.34 (Ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“En atención a este resultado; si bien es cierto, no obra la documentación referente al requerimiento de los uniformes y accesorios, también lo es, que el Municipio tiene la obligación de dotar a los elementos de la Policía Municipal Preventiva de uniformes, equipos y accesorios para poder desempeñar sus funciones, salvaguardando la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, que otorga la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y además el Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-D.F.), conforme a sus lineamientos son destinados para seguridad pública.”, sin embargo, referente a su argumento, en relación a la



Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona en los artículos 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”, y artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$8,669.34 (Ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**; se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición y la evidencia que demuestre la entrega de los mismos; además que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001999	31/12/2019	8,669.34	000770	31/12/2019	8,669.34	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	10/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM CTA. 1043870247	TRASPASO A LA CUENTA DE TERCEROS: 0304862094 RFC:GM0161201CX4	8,669.34
TOTAL		\$8,669.34			\$8,669.34					\$8,669.34

Continúa cuadro a la derecha

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
10/12/2019	F0706DDA-1B86-11EA-A167-2BB359261578	GRUPO MAYORISTAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	8,669.34	9 PAR BOTA TÁCTICA EN COLOR NEGRO MARCA DUTY GEAR MOD 5463	8,669.34
TOTALES			\$8,669.34		\$8,669.34

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II y; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** artículo 186 párrafo tercero que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*,

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*,

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”*.

RESULTADO: ASE-09

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$305,198.64 (Trescientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1043867724 y 1043870247 ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); respectivamente, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud en la cual se señale la necesidad del arrendamiento de la maquinaria pesada, las cotizaciones, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo se observa que efectuó pagos con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), por un importe total de \$276,198.64 (Doscientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), por lo que el ente fiscalizado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; así también se detectó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*,



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$305,198.64 (Trescientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/515/2023, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$305,198.64 (Trescientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud en la cual se señale la necesidad del arrendamiento de la maquinaria pesada, las cotizaciones, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo se observa que efectuó pagos con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), por un importe total de \$276,198.64 (Doscientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), por lo que el ente fiscalizado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; así también se detectó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SE-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",*

Artículo 67 párrafos primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.",*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas*



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

RESULTADO: ASE-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1043867724 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud o documento que indique la necesidad de contratar los servicios, la autorización correspondiente; el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y la evidencia de los trabajos realizados (entregables), cómo se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Row 1: 001988, 31/12/2019, 17,400.00, 000768, 31/12/2019, 17,400.00, RAMO 28, RECURSOS FEDERALES, 31/12/2019, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA 1043867724, TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO DE REFERENCIA: 17400, 17,400.00. Totales: \$17,400.00.

Continúa cuadro a la derecha...

Table with columns: FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO. Row 1: 31/12/2019, 125ED3D7-B6A6-450E-B9A2-2C9050E26A65, COMERCIAL PAPELERA Y SERVICIOS DIGITALES KESHA SA DE CV, 17,400.00, SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOTOS, LONAS Y ARTICULOS DE PAPELERIA., 17,400.00. Totales: \$17,400.00.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;



Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a que:



En relación a la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud o documento que indique la necesidad de contratar los servicios, la autorización correspondiente; el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y la evidencia de los trabajos realizados (entregables), cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001988	31/12/2019	17,400.00	000768	31/12/2019	17,400.00	RAMO 28, RECURSOS FEDERALES	31/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA 1043867724	TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO DE REFERENCIA: 17400	17,400.00
TOTALES		\$17,400.00			\$17,400.00					\$17,400.00

Continúa cuadro a la derecha...

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/12/2019	125ED3D7-B6A6-450E-B9A2-2C9050E26A65	COMERCIAL PAPELERA Y SERVICIOS DIGITALES KESHA SA DE CV	17,400.00	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOTOS, LONAS Y ARTICULOS DE PAPELERIA.	17,400.00
TOTALES			\$17,400.00		\$17,400.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos **42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

Artículo 67 párrafos primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...".

RESULTADO: ASE-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$74,008.00 (Setenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1043867724 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y justificativa del gasto referente a: la solicitud de los servicios de mantenimiento de retroexcavadora, la autorización correspondiente para efectuar los servicios, la bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que los servicios fueron realizados en la maquinaria pesada propiedad del municipio y la evidencia de los trabajos de mantenimiento, además del análisis al inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019, se identificó que en el rubro MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, registró una excavadora del citado municipio con número de inventario 5630100001, marca MASSEY FERGUSON, modelo 000096MF, estado físico para baja y valor de registro de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual no presentó a requerimiento el resguardo correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001966	31/12/2019	70,000.00	000764	31/12/2019	74,008.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A NÚM DE CUENTA 1043867724	TRANSFERENCIA BANCARIA. CLAVE DE RASTREO: 8846CAP4201912310898354738	74,008.00
		3,371.32								
		636.68								
TOTALES		\$74,008.00			\$74,008.00					\$74,008.00

Continua cuadro

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
					74,008.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
TOTALES					\$74,008.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación



Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, ...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$74,008.00 (Setenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$74,008.00 (Setenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a que:

En relación a la revisión a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y justificativa del gasto referente a: la solicitud de los servicios de mantenimiento de retroexcavadora, la autorización correspondiente para efectuar los servicios, la bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que los servicios fueron realizados en la maquinaria pesada propiedad del municipio y la evidencia de los trabajos de mantenimiento, además respecto al inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019, en el rubro MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, registró una excavadora del citado municipio con número de inventario 5630100001, marca MASSEY FERGUSON, modelo 000096MF, estado físico para baja y valor de registro de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual no presentó a requerimiento el resguardo correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001966	31/12/2019	70,000.00	000764	31/12/2019	74,008.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A NÚM DE CUENTA 1043867724	TRANSFERENCIA BANCARIA. CLAVE DE RASTREO: 8846CAP4201912310898354738	74,008.00
		3,371.32								
		636.68								
TOTALES		\$74,008.00			\$74,008.00				\$74,008.00	

Continúa cuadro...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
					74,008.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
TOTALES					\$74,008.00	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículo 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero** que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo..."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, ..."

RESULTADO: ASE-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$ 71,340.00 (Setenta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1043867724 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de adquisición de refrescos y de contratar los servicios de renta de audio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia documental que demuestre el destino de los productos adquiridos o del evento realizado; cómo se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include transactions for 001950, 001953, and 001962.



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
		2,738.34				PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA: 1043867724	CLAVE DE RASTREO 8846APA7201912100884118320		
		28,618.22								
		2,013.00								
TOTALES		\$71,340.00			\$71,340.00				\$71,340.00	

Continua cuadro...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/12/2019	8D1EEA75-9FEE-4076-9B3F-1968B17BF111	ORGANIZADORA DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONOMICOS GUADALUPE SA DE CV	9,860.00	68 CHAROLAS DE REFRESCO CON DOCE LATAS CADA UNA (SPRITE, FANTA, COCA COLA, SIDRAL MUNDET Y FRESCA)	9,860.00
17/12/2019	822676BB-F4F7-46F6-AA7D-525DC5BE531	ORGANIZADORA DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONOMICOS GUADALUPE SA DE CV	19,720.00	1 SERVICIO RENTA DE AUDIO PARA LA FESTIVIDAD ANUAL.	19,720.00
11/12/2019	05270ED3-A110-4141-A1BD-623B8618C51E	ORGANIZADORA DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONOMICOS GUADALUPE SA DE CV	41,760.00	1 SERVICIO RENTA DE AUDIO PARA LA FESTIVIDAD ANUAL.	41,760.00
TOTALES			\$71,340.00		\$ 71,340.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de



\$71,340.00 (Setenta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$71,340.00 (Setenta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de adquisición de refrescos y de contratar los servicios de renta de audio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia documental que demuestre el destino de los productos adquiridos o del evento realizado; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001950	31/12/2019	9,860.00	000761	31/12/2019	9,860.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	29/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 1043867724	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO 8846CAP2201912290896535035	9,860.00
001953	31/12/2019	13,292.63	000762	31/12/2019	19,720.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 1043867724	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO 8846APAC201912170889496580	19,720.00
		6,427.37								
001962	31/12/2019	8,390.44	000763	31/12/2019	41,760.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA: 1043867724	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO 8846APA7201912100884118320	41,760.00
		2,738.34								
		28,618.22								



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA
		2,013.00							
TOTALES		\$71,340.00			\$71,340.00				\$71,340.00

Continua cuadro...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/12/2019	8D1EEA75-9FEE-4076-9B3F-1968B17BF111	ORGANIZADORA DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONOMICOS GUADALUPE SA DE CV	9,860.00	68 CHAROLAS DE REFRESCO CON DOCE LATAS CADA UNA (SPRITE, FANTA, COCA COLA, SIDRAL MUNDET Y FRESCA)	9,860.00
17/12/2019	822676BB-F4F7-46F6-AA7D-525DCF5BE531	ORGANIZADORA DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONOMICOS GUADALUPE SA DE CV	19,720.00	1 SERVICIO RENTA DE AUDIO PARA LA FESTIVIDAD ANUAL.	19,720.00
11/12/2019	05270ED3-A110-4141-A1BD-623B8618C51E	ORGANIZADORA DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y GASTRONOMICOS GUADALUPE SA DE CV	41,760.00	1 SERVICIO RENTA DE AUDIO PARA LA FESTIVIDAD ANUAL.	41,760.00
TOTALES			\$71,340.00		\$ 71,340.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** artículo 120 y; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.



RESULTADO: ASE-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y contables, Relación de Obras en Proceso del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarios, se constató que se registró en la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sub-subcuenta **12353-02-25-02-MSJT/01/19**, la obra denominada **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA)(2019)**, ubicada en la localidad de **San Juan Teitipac**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019, con número de contrato **MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019**, adjudicada al contratista **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, identificando el registro contratado por el importe de **\$3,048,181.94 (Tres millones cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 94/100 M.N.)**; registrando un avance físico y financiero del 100%, integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1043869036 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	RET. 3% SOBRE NOMINA	IMPORTE NETO
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA SPEI	REFERENCIA 0101010014 CLAVE DE RASTREO 14	06/05/2019	\$ 914,454.58	23/04/2019	a62c53b5-f131-4621-a470-488805e840c5	\$914,454.58	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 914,454.58
ESTIMACIÓN No. 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA SPEI	REFERENCIA 0101010014 CLAVE DE RASTREO 29	20/06/2019	\$ 793,645.60	19/06/2019	3ff5fdea-8a7e-458b-88cb-0bebbb818944	\$1,140,804.06	\$4,917.26	\$ 0.00	\$1,135,886.80
	AMORTIZACIÓN ANTICIPO				19/06/2019	d94ea853-3cac-43c5-b5d3-596a04fa2c48				\$342,241.21 (*)
ESTIMACIÓN No. 2 (DOS)	NO ACREDITA EL PAGO DE \$ 800,545.62				01/08/2019	e1ca3699-cd96-4d83-8b3d-e8043bfd955	\$1,150,722.34	\$4,960.01	\$ 0.00	\$1,145,762.33
	AMORTIZACION ANTICIPO ESTIM. 02				01/08/2019	7f8936aa-276b-40e2-bb54-474733e8fe6b				\$345,216.71 (*)
ESTIMACIÓN No. 3 TRES Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA SPEI	REFERENCIA 0101010014 CLAVE DE RASTREO 53	13/11/2019	\$ 523,150.08	13/11/2019	dcf1668c-ca92-4899-93db-888180d06b7a	\$756,655.53	\$3,261.45		\$753,394.08
AMORTIZACION ANTICIPO ESTIM. 03				13/11/2019	84b6c8ac-18fd-4cc6-a6b3-dbe9854c2c1b				\$226,996.66 (*)	
DEDUCCION 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA								\$3,247.35 (*)		
TOTALES=				\$2,231,250.26			\$3,048,181.94	\$13,138.72	\$3,247.35	\$3,031,795.86
(*) IMPORTE DISMUIDO EN TOTAL.										

De la revisión y análisis efectuado al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se constató que el ente fiscalizado aprobó en la asignación global de Inversión Pública la cantidad de \$5,573,841.68 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.); comprobando que el ente municipal auditado aprobó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 únicamente la cantidad de \$1,573,837.68 (Un millón quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.), en el rubro 6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público; no autorizando la cantidad total de **\$3,048,181.94 (Tres millones cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 94/100 M.N.)**; además que del análisis efectuado al Reporte Analítico de Egresos al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se detectó que reflejó un presupuesto modificado específicamente en el



numeral **6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público**, por el importe de **\$3,374,535.68 (Tres millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 68/100 M.N.)** reflejando una variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2019, por el importe de \$1,800,698.00 (Un millón ochocientos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), como consta en el auxiliar presupuestal de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos Modificado, en los registros de las pólizas diario números 000988 y 000989 ambas de fecha 30 de junio de 2019; comprobando que el ente municipal auditado, no presentó ante este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el acta de cabildo en la que se efectuó la autorización de la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y en la que se identifique la modificación autorizada al presupuesto o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, en la asignación global de **Inversión Pública en el rubro 6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público**, de tal manera que compruebe la cantidad total de **\$3,374,535.68 (Tres millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 68/100 M.N.)**, considerada en el auxiliar presupuestal de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos Modificado.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares contables; se constató el registro de los pagos del anticipo y de las estimaciones números uno, dos y tres finiquito, en las pólizas de egresos números 000393, 000394, 000774 y 000777 las dos primeras de fecha 30 de junio de 2019 y las dos últimas del 31 de diciembre de 2019, en cantidades de \$914,454.58 (Novecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), \$ 793,645.60 (Setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), \$800,545.62 (Ochocientos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.) y \$ 523,150.08 (Quinientos veintitrés mil ciento cincuenta pesos 08/100 M.N.); dando un importe total de **\$3,031,795.88 (Tres millones treinta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)**, sin embargo únicamente se constataron los pagos del anticipo y estimaciones números uno y tres finiquito y en lo referente a la estimación número dos, el ente auditado no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2019 de los recursos del Ramo 33 Fondo III, en los que se identifique el movimiento del pago en cantidad de \$800,545.62 (Ochocientos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.), realizado al contratista; así mismo se constató que la documentación comprobatoria respecto a las estimaciones números dos y tres finiquito, no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas.

Así mismo, respecto a las estimaciones dos y tres finiquito se observó que los registros contables y presupuestarios se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2019 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados fueron emitidos con fecha 01 de agosto de 2019 y 13 de noviembre de 2019 respectivamente, fechas posteriores al 06 de julio de 2019, siendo esta la fecha de término del plazo establecido en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectuó al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **\$13,138.72 (Trece mil ciento treinta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en la póliza de egresos número 000394 y pólizas diario números 002012 y 002018, de fechas 30 de junio de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente; en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin



embargo, el ente auditado no acreditó con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”*,

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

Respecto a la retención por concepto del **3% del impuesto sobre nómina** en cantidad total de **\$3,247.35 (Tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.)**, se constató que el ente auditado efectuó al contratista la citada retención, como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet, así mismo del análisis efectuado a la póliza de diario número 002018 de fecha 31 de diciembre de 2019 se identificó que afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, constatando su entero con fecha 13 de enero de 2020 con la cuenta bancaria número 1043869036 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$1'098,155.53 (Un millón noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), así como las demás observaciones que se detallan en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número **MSJT/0977/2023** de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **12353-02-25-02-MSJT/01/19**, la obra denominada **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA) (2019)**, de los pagos en cantidad de **\$1'098,155.53 (Un millón noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, Presentó: Documentación referente a conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2019, auxiliares de cuenta, de las cuentas bancarias 0592230285, 0592232065, 0592233446, 1043869036, 1043870247, 0489195363 y 1043867724; **atendiendo** el pago en cantidad de **\$800,545.62 (Ochocientos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió** la observación relativa a la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$13,138.72 (Trece mil ciento treinta y ocho pesos 72/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y contables, Relación de Obras en Proceso del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarios, se constató que se registró en la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sub-subcuenta **12353-02-25-02-MSJT/01/19**, la obra denominada **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA)(2019)**, ubicada en la localidad de **San Juan Teitipac**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019, con número de contrato **MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019**, adjudicada al contratista **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, identificando el registro contratado por el importe de **\$3,048,181.94 (Tres millones cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 94/100 M.N.)**; registrando un avance físico y financiero del 100%, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SEG-05**:

De la revisión y análisis efectuado al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se detectó que el ente municipal auditado, no presentó ante este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el acta de



cabildo en la que se efectuó la autorización de la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y en la que se identifique la modificación autorizada al presupuesto o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, en la asignación global de **Inversión Pública en el rubro 6134 Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Público**, de tal manera que compruebe la cantidad total de **\$3,374,535.68 (Tres millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 68/100 M.N.)**, considerada en el auxiliar presupuestal de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos Modificado.

Por otra parte; se constató que la documentación comprobatoria respecto a las estimaciones números dos y tres finiquito, no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas.

Así mismo, respecto a las estimaciones dos y tres finiquito se observó que los registros contables y presupuestarios se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2019 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados fueron emitidos con fecha 01 de agosto de 2019 y 13 de noviembre de 2019 respectivamente, fechas posteriores al 06 de julio de 2019, siendo esta la fecha de término del plazo establecido en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectuó al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **\$13,138.72 (Trece mil ciento treinta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, sin embargo, el ente auditado no acreditó con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C.**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos*



establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESULTADO: ASE-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y contables, Relación de Obras en Proceso del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarios se constató que se registró en la cuenta contable 12353 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sub-subcuenta 12353-02-25-FISM-003-02 de la obra denominada **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA)(2019)**, ubicada en la localidad de **San Juan Teitipac**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; Así también según Relación de Obras en Proceso y Terminadas, la obra fue registrada con número de contrato **34026**, adjudicada al contratista **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, identificando el registro contratado y pagado por el importe de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, reportando un avance físico y financiero del 100%; integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 0592232065 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE REGISTRADO COMO PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN	-----	(SEGÚN POLIZA DE EGRESOS 000053)	-----	\$ 324,946.75	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI				
TOTALES				\$ 324,946.75			\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares contables, se constató el registro del pago de la estimación, en la póliza de egresos número 000053 de fecha 31 de enero de 2019, en la cual no se especifica la modalidad de pago (cheque, transferencia bancaria), con afectación a la subcuenta 11121 Bancos/Tesorería, de la cuenta bancaria número 0592232065 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2018, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidad de \$324,946.75 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.), sin embargo el ente auditado no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la citada estimación y se detectó que no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018 de los recursos del Ramo 33 Fondo III, en los que se identifiquen el movimiento de forma individual del pago realizado al contratista.

Se verificó que el ente auditado efectuó el registro de la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de \$ 1,406.70 (Mil cuatrocientos seis pesos 70/100 M.N.), como consta en la póliza de egresos número 000053 de



fecha 31 de enero de 2019, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo el ente auditado no acreditó con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa el importe de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera: de \$324,946.75 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.) correspondiente a la estimación por la que no presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet y no se constató dicho pago en virtud que el ente auditado no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018 de los recursos del Ramo 33 Fondo III, en los que se identifiquen el movimiento de forma individual del pago realizado al contratista y de \$1,406.70 (Mil cuatrocientos seis pesos 70/100 M.N.), por concepto de la retención de 5 al millar que el ente auditado no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos, importes detallados en el presente resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.*

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **12353-02-25-FISM-003-02** de la obra denominada **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA) (2019)**, del pago en cantidad de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, Presentó: Documentación referente a conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, auxiliares de cuenta, de las cuentas bancarias 0489192577, 0489195363, 0489193574, 0489194423, 0592230285, 0592232065, 0592233446 del 2018 y conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2019, auxiliares de cuenta, de las cuentas bancarias 0592230285, 0592232065, 0592233446, 1043869036, 1043870247, 0489195363 y 1043867724 del 2019; por lo cual; **atendió este punto**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SEG-06**:

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **únicamente atendió** respecto a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018 y a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2019. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la revisión del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y contables, Relación de Obras en Proceso del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarios se constató que se registró en la cuenta contable 12353 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, sub-subcuenta **12353-02-25-FISM-003-02** de la obra denominada **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA)(2019)**, ubicada en la localidad de **San Juan Teitipac**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; Así también según Relación de Obras en Proceso y Terminadas, la obra fue registrada con



número de contrato **34026**, adjudicada al contratista **Proyecto y Construcciones Cima, S.A. de C.V.**, identificando el registro contratado y pagado por el importe de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, reportando un avance físico y financiero del 100%; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-SEG-06**:

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares contables, se constató el registro del pago de la estimación, en la póliza de egresos número 000053 de fecha 31 de enero de 2019, en la cual no se especifica la modalidad de pago (cheque, transferencia bancaria), con afectación a la subcuenta 11121 Bancos/Tesorería, de la cuenta bancaria número 0592232065 correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2018, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidad de \$20,000.00 (Vente mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo el ente auditado no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la citada estimación.

Se verificó que el ente auditado efectuó el registro de la retención por concepto de **5 al millar**, sin embargo el ente auditado no acreditó con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa el importe de **\$326,353.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera: de \$324,946.75 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.) correspondiente a la estimación por la que no presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet y no se constató la totalidad del pago en virtud que en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2018 y 2019 que presenta el ente auditado se identificó solamente la cantidad de \$304,946.75 (Trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.), realizado al contratista y de \$1,406.70 (Mil cuatrocientos seis pesos 70/100 M.N.), por concepto de la retención de 5 al millar que el ente auditado no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos, importes detallados en el presente resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C.**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca



Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESULTADO: ASE-15 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL.

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, los auxiliares contables y el acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha primero de enero de dos mil veinte y específicamente el ANEXO II a) RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$5,422,969.25 (Cinco millones cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.), integrado por el registro de **12 bienes** inventariados y en Bienes Muebles un importe de \$1,450,587.39 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos ochenta y siete pesos 39/100 M.N.) integrados por un registro total de **195 bienes**, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles e inmuebles integrado en la cuenta pública del ejercicio 2019.

- b) De la revisión al contenido del ANEXO II a) RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL de fecha 24 de diciembre de 2019, integrado en el acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha primero de enero de dos mil veinte; se identificó que en el rubro de Bienes Inmuebles consta el importe de \$5,096,615.80 (Cinco millones noventa y seis mil seiscientos quince pesos 80/100 M.N.), integrado por el registro de **11 bienes** y en Bienes Muebles un importe de \$2,198,937.39 (Dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.) integrado por un registro de **24 bienes**, detectando diferencias en el registro de Bienes Inmuebles y Muebles de **01 y 24 bienes**, siendo en el rubro de Bienes Inmuebles corresponde a **01 obra denominada Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1ERA ETAPA) (2019)** que se registró la alta en la póliza diario número 000125 de fecha 01 de enero de 2019 y en el rubro de Bienes Muebles corresponde a la adquisición de **01 cámara digital** modelo VR-310 YMPUS registrada en la póliza diario número 001411 de fecha 01 de octubre de 2019 y la **baja de 25 bienes muebles** registradas en los meses de octubre a diciembre de 2019.



c) Ahora bien, respecto a la baja de bienes muebles por un importe total de \$749,800.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se detectó que se dieron específicamente en las sub cuentas detalladas en el cuadro siguiente:

SUB-SUBCUENTA	REGISTRO DE BAJA		CONCEPTO	IMPORTE
	POLIZA	FECHA		
12411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA			
12411-01-15-5110100363	D-001642	31-10-2019	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS	700.00
12411-01-15-5110100364	D-001642	31-10-2019	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS	700.00
12411-01-15-5110200008	D-001642	31-10-2019	ARCHIVERO DE 2 CAJONES	1,500.00
			SUBTOTAL	\$2,900.00
12413	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			
12413-01-15-5150100044	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA HP	1,500.00
12413-01-15-5150100045	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA BROTHER	2,000.00
12413-01-15-5150100046	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA CANON	500.00
12413-01-15-5150100047	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL SAMSUNG	3,000.00
12413-01-15-5150100050	D-001642	31-10-2019	MULTIFUNCIONAL HP OFFICE JET	800.00
12413-01-15-5150100051	D-001642	31-10-2019	TELEFONO PANASONIC	500.00
12413-01-15-5150100052	D-001642	31-10-2019	TELEFONO ALAMBRICO CON PANTALLA	200.00
12413-01-15-5150100053	D-001814	30-11-2019	IMPRESORA CANON MULTIFUNCIONAL D1320	7,500.00
			SUBTOTAL	\$16,000.00
12441	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE			
12441-01-15-5410100005	D-001642	31-10-2019	AUTOMOVIL TSURU	25,000.00
12441-01-15-5410200001	D-001642	31-10-2019	VOLTEO	200,000.00
12441-01-15-5410200002	D-001642	31-10-2019	VOLTEO	200,000.00
12441-03-25-5410100004	D-002113	31/12/2019	CAMIONETA NISSAN MOD 2014 TIPO NP300	200,900.00
			SUBTOTAL	\$625,900.00
12461	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO			
12461-01-15-5610100003	D-001642	31-10-2019	SEMBRADORA	15,000.00
12461-01-15-5610100005	D-001642	31-10-2019	SURCADORA (DESCOMPACTADOR DE TERRENO)	15,000.00
12461-01-15-5610100006	D-001642	31-10-2019	POLIPASTO 3 TONELADAS	3,000.00
12461-01-15-5610100007	D-001642	31-10-2019	ARADO DE 4 DISCOS	25,000.00
12461-01-15-5610100008	D-001642	31-10-2019	ARADO DE 3 DISCOS	20,000.00
12461-01-15-5610100009	D-001814	30/11/2019	POLIPASTO 3 TONELADAS	3,000.00
			SUBTOTAL	\$81,000.00
12465	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION			
12465-01-15-5650100007	D-001642	31-10-2019	RADIO PORTATIL KENWOOD	2,000.00
			SUBTOTAL	\$ 2,000.00
12466	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS			
12466-01-15-5660100001	D-001642	31-10-2019	GENERADOR	10,000.00
			SUBTOTAL	\$10,000.00
12467	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA			
12467-01-15-5670100001	D-001642	31-10-2019	COMPRESORA	5,000.00
12467-01-15-5670100002	D-001642	31-10-2019	REVOLVEDORA	7,000.00
			SUBTOTAL	\$12,000.00
			GRAN TOTAL	\$ 749,800.00

FUENTE: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, A LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS Y A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

d) Respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, sub-subcuenta **12423-01-15-5230100006 CAMARA DIGITAL MODELO VR-310 YMPUS**, se constató que el ente fiscalizado adquirió una cámara digital, modelo vr-310, marca olympus, la cual se encuentra registrada en la contabilidad del municipio y en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 con número de inventario 5230100006, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, dicha adquisición fue pagada en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a



Entidades Federativas y Municipios, sin embargo, no se encuentra respaldado con la documentación referente a la autorización correspondiente para la adquisición del bien y el resguardo del bien correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
001411	01/10/2019	1,450.00	000553	01/10/2019	1,450.00	RAMO 28 PARTICIPACIONES	1,450.00	13/09/2019	8C4B9F9F-F248-44A2-82F6-A7864E1D14A3	ENRIQUE LEÓN SANTIBAÑEZ	1,450.00	01 PZA. CAMARA DIGITAL MOD:VR-310 OLYMPUS FACTURA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TOTAL		\$1,450.00			\$1,450.00		\$1,450.00				\$1,450.00	

e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos

Numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES: “*Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.*”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 28: “*Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.*”;

Artículo 42 párrafo primero: “*La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.*”;

Artículo 43: “*Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “*Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.*”;

Artículo 70 fracción I: “*Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.*”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 104 BIS último párrafo: “*Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sobre registro y valuación del patrimonio.*”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, respecto al inciso c) justificar o aclarar respecto a la baja de bienes registrada en la contabilidad y reportada en la cuenta pública el haber realizado el procedimiento señalado conforme a la observación que se detalla en este Resultado y respecto al inciso d) justificar o aclarar, el importe de \$1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación al registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, de la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, los auxiliares contables y el acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha primero de enero de dos mil veinte y específicamente el ANEXO II a) RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; obteniéndose los siguientes resultados:



- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$5,422,969.25 (Cinco millones cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.), integrado por el registro de **12 bienes** inventariados y en Bienes Muebles un importe de \$1,450,587.39 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos ochenta y siete pesos 39/100 M.N.) integrados por un registro total de **195 bienes**, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles e inmuebles integrado en la cuenta pública del ejercicio 2019.
- b) De la revisión al contenido del ANEXO II a) RELACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL de fecha 24 de diciembre de 2019, integrado en el acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha primero de enero de dos mil veinte; se identificó que en el rubro de Bienes Inmuebles consta el importe de \$5,096,615.80 (Cinco millones noventa y seis mil seiscientos quince pesos 80/100 M.N.), integrado por el registro de **11 bienes** y en Bienes Muebles un importe de \$2,198,937.39 (Dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.) integrado por un registro de **24 bienes**, detectando diferencias en el registro de Bienes Inmuebles y Muebles de **01** y **24 bienes**, siendo en el rubro de Bienes Inmuebles corresponde a **01 obra denominada Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (1ERA ETAPA) (2019)** que se registró la alta en la póliza diario número 000125 de fecha 01 de enero de 2019 y en el rubro de Bienes Muebles corresponde a la adquisición de **01 cámara digital** modelo VR-310 YMPUS registrada en la póliza diario número 001411 de fecha 01 de octubre de 2019 y la **baja de 25 bienes muebles** registradas en los meses de octubre a diciembre de 2019.
- c) Ahora bien, respecto a la baja de bienes muebles por un importe total de \$749,800.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se detectó que se dieron específicamente en las sub cuentas detalladas en el cuadro siguiente:

SUB-SUBCUENTA	REGISTRO DE BAJA		CONCEPTO	IMPORTE
	POLIZA	FECHA		
12411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA			
12411-01-15-5110100363	D-001642	31-10-2019	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS	700.00
12411-01-15-5110100364	D-001642	31-10-2019	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS	700.00
12411-01-15-5110200008	D-001642	31-10-2019	ARCHIVERO DE 2 CAJONES	1,500.00
			SUBTOTAL	\$2,900.00
12413	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			
12413-01-15-5150100044	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA HP	1,500.00
12413-01-15-5150100045	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA BROTHER	2,000.00
12413-01-15-5150100046	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA CANON	500.00
12413-01-15-5150100047	D-001642	31-10-2019	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL SAMSUNG	3,000.00
12413-01-15-5150100050	D-001642	31-10-2019	MULTIFUNCIONAL HP OFFICE JET	800.00
12413-01-15-5150100051	D-001642	31-10-2019	TELEFONO PANASONIC	500.00
12413-01-15-5150100052	D-001642	31-10-2019	TELEFONO ALAMBRICO CON PANTALLA	200.00
12413-01-15-5150100053	D-001814	30-11-2019	IMPRESORA CANON MULTIFUNCIONAL D1320	7,500.00
			SUBTOTAL	\$16,000.00
12441	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE			
12441-01-15-5410100005	D-001642	31-10-2019	AUTOMOVIL TSURU	25,000.00
12441-01-15-5410200001	D-001642	31-10-2019	VOLTEO	200,000.00
12441-01-15-5410200002	D-001642	31-10-2019	VOLTEO	200,000.00
12441-03-25-5410100004	D-002113	31/12/2019	CAMIONETA NISSAN MOD 2014 TIPO NP300	200,900.00
			SUBTOTAL	\$625,900.00
12461	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO			
12461-01-15-5610100003	D-001642	31-10-2019	SEMBRADORA	15,000.00
12461-01-15-5610100005	D-001642	31-10-2019	SURCADORA (DESCOMPACTADOR DE TERRENO)	15,000.00
12461-01-15-5610100006	D-001642	31-10-2019	POLIPASTO 3 TONELADAS	3,000.00
12461-01-15-5610100007	D-001642	31-10-2019	ARADO DE 4 DISCOS	25,000.00
12461-01-15-5610100008	D-001642	31-10-2019	ARADO DE 3 DISCOS	20,000.00
12461-01-15-5610100009	D-001814	30/11/2019	POLIPASTO 3 TONELADAS	3,000.00



SUB-SUBCUENTA	REGISTRO DE BAJA		CONCEPTO	IMPORTE
	POLIZA	FECHA		
			SUBTOTAL	\$81,000.00
12465	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION			
12465-01-15-5650100007	D-001642	31-10-2019	RADIO PORTATIL KENWOOD	2,000.00
			SUBTOTAL	\$ 2,000.00
12466	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS			
12466-01-15-5660100001	D-001642	31-10-2019	GENERADOR	10,000.00
			SUBTOTAL	\$10,000.00
12467	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA			
12467-01-15-5670100001	D-001642	31-10-2019	COMPRESORA	5,000.00
12467-01-15-5670100002	D-001642	31-10-2019	REVOLVEDORA	7,000.00
			SUBTOTAL	\$12,000.00
			GRAN TOTAL	\$ 749,800.00

FUENTE: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, A LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS Y A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

d) Respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, sub-subcuenta **12423-01-15-5230100006 CAMARA DIGITAL MODELO VR-310 YMPUS**, el ente fiscalizado adquirió una cámara digital, modelo vr-310, marca olympus, la cual se encuentra registrada en la contabilidad del municipio y en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 con número de inventario 5230100006, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, dicha adquisición fue pagada en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, sin embargo, no se encuentra respaldado con la documentación referente a la autorización correspondiente para la adquisición del bien y el resguardo del bien correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
001411	01/10/2019	1,450.00	000553	01/10/2019	1,450.00	RAMO 28 PARTICIPACIONES	1,450.00	13/09/2019	8C4B9F9F-F24B-44A2-82F6-A7884E1D14A3	ENRIQUE LEÓN SANTIBAÑEZ	1,450.00	01 PZA. CAMARA DIGITAL MOD.VR-310 OLYMPUS FACTURA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TOTAL		\$1,450.00			\$1,450.00		\$1,450.00				\$1,450.00	

De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Incumpliendo con lo establecido en los **Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos** numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES, **Ley General de Contabilidad Gubernamental** Artículos 28, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I, **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** artículo 104 BIS último párrafo y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos

Numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES: "Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad";



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 28: “Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.”,

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 104 BIS último párrafo: “Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sobre registro y valuación del patrimonio.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

RESULTADO: ASE-16 SIN OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no disponer el municipio de una página oficial en la cual difundiera la información a que obliga la normativa en revisión, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, obteniéndose que el ente fiscalizado, publicó la información en el año 2019, dando cumplimiento a sus obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2019					ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA



REPORTES/FORMATOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2019					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	SI
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	NO APLICA
EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	-	SI	-	SI	SI		SI	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI	NO APLICA		SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	-	-	-	-	NO APLICA	SI	-	SI

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que el municipio no dispone de una página oficial, se realizó la consulta en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de información del año 2019, de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acorde a la periodicidad señalada, así como de la guía de cumplimiento de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, a excepción de la Guía de Cumplimiento, como se detalla a continuación:



PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

RESULTADO: ASE-17 CON OBSERVACIÓN

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Dirección de Planeación del extinto Órgano Superior de Fiscalización, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0047/2021 de fecha 18 de enero de 2021, informó que el municipio fiscalizado presentó al extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, identificando que la información relativa al primer, segundo y tercer trimestres fue presentada en tiempo y forma, en fechas 26 de abril de 2019, 30 de julio de 2019 y 15 de octubre de 2019, respectivamente; sin embargo se detectó que la información referente al cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea en fecha 01 de marzo de 2020; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido.



- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0047/2021 de fecha 18 de enero de 2021, de la Dirección de Planeación del extinto Órgano Superior de Fiscalización, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/01418/2019 el día 01 de marzo de 2020, en forma extemporánea, fuera de los términos establecidos en la normativa respectiva, no obstante su contenido se ajustó a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública, mediante oficio número OSFE/OT/SFCPM/1535/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, que contiene el requerimiento de información, solicitó al ente fiscalizado los Informes Trimestrales presentados a la Secretaría de Hacienda y crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT) sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los resultados obtenidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en respuesta el ente auditado presentó el oficio número MSJT/PM/0143/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de noviembre de 2021; en el cual respecto a la información requerida antes señalada el ente auditado manifestó lo siguiente: “No se entregan los reportes trimestrales, toda vez, que las Autoridades Salientes 2017-2019, no entregaron los informes de los Recursos Federales Transferidos al Municipio (SRFT), al momento de suscribir el acta de entrega recepción que se firmó el 01 de enero del 2020”.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 71: “..., deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”

Artículo 72: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”

Artículo 75: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que



beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), mediante oficio número OSFE/OT/SFCPM/1535/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, que contiene el requerimiento de información, solicitó al ente fiscalizado evidencia documental donde conste que el Municipio reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en respuesta el ente auditado presentó el oficio MSJT/PM/0143/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de noviembre de 2021; en el cual respecto a la información requerida antes señalada el ente auditado manifestó lo siguiente: “No se entrega la información solicitada, toda vez, que las Autoridades Salientes 2017-2019 no entregaron las documentales de la información referente a la Matriz de inversión para el Desarrollo Social, al momento de suscribir el acta de entrega recepción que se firmó el 01 de enero del 2020”; por lo que el ente auditado no cuenta con la información necesaria para acreditar que cumplió con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo recibidos, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y que sea congruente con la información reportada en la Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 71: “..., deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”

Artículo 72: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”

Artículo 75: Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones relativas al cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.** La información referente al cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea en fecha 01 de marzo de 2020; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido.
- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** presentó la Cuenta Pública Municipal ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 01 de marzo de 2020, en forma extemporánea, fuera de los términos establecidos en la normativa respectiva.
- c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, se detectó que el ente auditado presentó el oficio número MSJT/PM/0143/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de noviembre de 2021; en el cual respecto a la información requerida antes señalada el ente auditado manifestó lo siguiente: "No se entregan los reportes trimestrales, toda vez, que las Autoridades Salientes 2017-2019, no entregaron los informes de los Recursos Federales



Transferidos al Municipio (SRFT), al momento de suscribir el acta de entrega recepción que se firmó el 01 de enero del 2020”.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 71, artículo 72, artículo 75**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 71: “..., deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”

Artículo 72: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”

Artículo 75: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el ente auditado presentó el oficio MSJT/PM/0143/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de noviembre de 2021; en el cual respecto a la información requerida antes señalada el ente auditado manifestó lo siguiente: “No se entrega la información solicitada, toda vez, que las Autoridades Salientes 2017-2019 no entregaron las documentales de la información referente a la Matriz de inversión para el Desarrollo Social, al momento de suscribir el acta de entrega recepción que se firmó el 01 de enero del 2020”; por lo que el ente auditado no cuenta con la información necesaria para acreditar que cumplió con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo recibidos, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y que sea congruente con la información reportada en la Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 71, artículo 72, artículo 75**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 71: “..., deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”

Artículo 72: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”



Artículo 75: Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”

RESULTADO: ASE-18 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos; proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el Oficio de Autorización de los recursos carece de firma y sello por parte de la Autoridad Municipal, asimismo, no presentó el Oficio de Autorización de Modificación de los Recursos y no presentó su Anexo Financiero y Técnico de dicho oficio, observaciones presentes en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”

Artículo 21. - *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, que el Oficio de Autorización de los recursos cuente con la firma y sello por parte de la Autoridad Municipal, asimismo, presente el Oficio de Autorización de Modificación de los Recursos y presente su Anexo Financiero y Técnico de dicho oficio, observaciones presentes en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículos 13 fracción I y 21**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”

Artículo 21. - *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

RESULTADO: ASE-19 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la Memoria de Cálculo, la Memoria Descriptiva y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III.- *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II.- *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*



II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I.- “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra.”

Artículo 26.- “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209.- “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos.

I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y,

II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, un engrapado con 05 fojas útiles, del folio 000001 al 000005, en copias certificadas consistentes en:

Oficio de Aprobación de Proyecto Eléctrico, Carta responsiva y Cédula de integración de expediente técnico de obra, correspondiente a **una** obra.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita una observación de **una** obra, sin embargo, no presenta documentación de **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, presente la Memoria de Cálculo y la Memoria Descriptiva, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 18 fracción I y 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”

Artículo 26.- *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209.- *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos.*

I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y,

II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

RESULTADO: ASE-20 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante



el procedimiento de invitación restringida, además presenta inconsistencias y carece de firmas y sellos, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento y no presentó las bases de licitación, acta de junta de aclaraciones, dictamen de las propuestas, acta de fallo y la propuesta técnica y económica de un contratista no ganador, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 29 fracciones I y III. –“I.- Las bases de licitación deberán ponerse a disposición de los interesados para su revisión, venta e inscripción por un periodo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria; III.- La junta de aclaraciones podrá celebrarse en la misma fecha de la visita al sitio de los trabajos o dentro de los tres días naturales siguientes.”;

Artículo 35.- “En toda licitación pública invariablemente deberá celebrarse una Junta de Aclaraciones, por lo que los contratistas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para dicho acto, manifestarán sus dudas sobre la convocatoria o bases, y la convocante hará las aclaraciones o modificaciones pertinentes, elaborando el acta correspondiente la cual se firmará por los que en ella intervengan y formará parte integrante de las bases.”

Artículo 36. – “En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, la que deberá contener como mínimo:

A.- En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán:

I.- Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

II.- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren;

III.- Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse;

IV.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicado si son de su propiedad o rentados, su ubicación física o vida útil;

V.- Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente; así como utilización del personal técnico, administrativo, obrero y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados;

VI.- En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará, o de los materiales o equipo que pretenda adquirir, que incluya su instalación;

VII.- Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública, con particulares, incluyendo el acta de entrega-recepción de la obra o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida;

B.- En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán:

I.- Carta compromiso de la proposición;

II.- Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;

III.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios podrá ser por asignación de recursos calendarizados, o por el rendimiento por hora o turno. Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de las obras, de seguros y de fianzas. El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento, así como los cargos por INFONAVIT, SAR e Inspección de Contraloría.

IV.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal de técnico, administrativo



y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y del técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; en la forma y términos solicitados.”

Artículo 38. – “El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto; el cual se desarrollará en las siguientes etapas: I.- La primera etapa se iniciará en la hora, fecha y lugar señalados y se tomará lista de asistencia a los participantes. Acto continuo los participantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados y se procederá únicamente a la apertura del sobre que contenga la propuesta técnica en el orden en que se recibieron, rubricándose por los participantes todas las propuestas técnicas presentadas; aquellas propuestas que hubiesen omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases, se desecharán y el sobre que contenga la propuesta económica correspondiente, será devuelto por la convocante diez días naturales después de la fecha en que se de a conocer el fallo. Los sobres que contengan las propuestas económicas de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas, se rubricarán por los participantes y los servidores públicos de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante y quedarán en custodia de la propia convocante, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante este período la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas. Cuando la naturaleza de la licitación lo permita y las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos lo consideren procedente, en este mismo acto se podrán aperturar tanto las propuestas técnicas como las económicas; previo análisis y dictamen técnico correspondiente. Se levantará el acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas presentadas y aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes entregándoseles copia de la misma. II.- En la segunda etapa que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la primera etapa, se procederá a dar (sic) conocer el resultado del análisis de propuestas técnicas y a la apertura de las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos en las bases. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación. Cuando el número de participantes sea excesivo, por economía, las propuestas técnica y económicas podrán ser firmadas únicamente por tres de ellos. La elección de estos, la realizarán.”

Artículo 39. – “La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo. Como resultado de lo anterior y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, emitirán el dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En el dictamen se señalará quien es el contratista cuya oferta presenta las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda. Así mismo se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes, con el monto y la mención de las proposiciones que en su caso, hayan sido desechadas.”

Artículo 40. – “En la junta pública en la que se de a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no esta presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles. Se podrá optar por comunicar el fallo a los participantes, mediante escrito con acuse de recibo o bien colocar un anuncio en la tabla de avisos de la convocante, siempre que así se hubiere señalado en las bases correspondientes. En ambos casos se comunicará el resultado por escrito a la Contraloría, o al Órgano de Control Interno respectivamente; en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del fallo. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero los participantes podrán inconformarse en los términos del artículo 87 de esta Ley.”

Artículo 42.- “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán



acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”;

Artículo 44 fracción IV: *“El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:*

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de noviembre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“...En atención a este resultado, si bien es cierto, una vez que fueron revisadas las documentales en original de los expedientes Técnicos Unitario de las Obras "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (Primera Etapa) ejecutada en el ejercicio fiscal 2018 y "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Teitipac (Segunda Etapa)" ejecutada en el ejercicio fiscal 2019; previo a la entrega de los originales al que se omitieron presentar documentos que forman parte íntegra en los respectivos expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública.

Luego, una vez revisado los Expedientes Técnicos de mérito, a efecto de poder realizar las aclaraciones y justificaciones pertinentes, a simple vista se aprecia que no fueron presentados las documentales que requiere este ente jurídico, empero, dichas documentales si obraban en los expedientes Técnicos de obra, ya que los expedientes fueron entregados debidamente foliados de forma consecutiva y ahora hacen falta los folios correspondientes a los documentos que requiere este órgano garante.

De hay que, no omito hacerle del conocimiento que dichos documentales y de manera dolosa fueron sustraídas por personas ajenas a la actual administración pública municipal, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que acredite los acuerdos de excepción, de **dos** obras, así mismo la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, las bases de licitación, el Acta de Junta de Aclaraciones, el Dictamen de las Propuestas, el Acta de Fallo y la propuesta técnica y económica del contratista participante no ganador, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; acredite que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, además presente las inconsistencias y cuente con las firmas y sellos, así como presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento y presente las bases de licitación, acta de junta de aclaraciones, dictamen de las propuestas, acta de fallo y la propuesta técnica y económica de un contratista no ganador, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 29 fracciones I y III, 35, 36, 38, 39, 40, 42 Y 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 29 fracciones I y III. -“I.- *Las bases de licitación deberán ponerse a disposición de los interesados para su revisión, venta e inscripción por un periodo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria;*
III.- *La junta de aclaraciones podrá celebrarse en la misma fecha de la visita al sitio de los trabajos o dentro de los tres días naturales siguientes.*”;

Artículo 35.- “*En toda licitación pública invariablemente deberá celebrarse una Junta de Aclaraciones, por lo que los contratistas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para dicho acto, manifestarán sus dudas sobre la convocatoria o bases, y la convocante hará las aclaraciones o modificaciones pertinentes, elaborando el acta correspondiente la cual se firmará por los que en ella intervengan y formará parte integrante de las bases.*”

Artículo 36. – “*En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, la que deberá contener como mínimo:*

A.- En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán:

I.- Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

II.- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren;

III.- Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse;

IV.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicado si son de su propiedad o rentados, su ubicación física o vida útil;

V.- Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente; así como utilización del personal técnico, administrativo, obrero y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados;



VI.- En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará, o de los materiales o equipo que pretenda adquirir, que incluya su instalación;

VII.- Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública, con particulares, incluyendo el acta de entrega-recepción de la obra o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida;

B.- En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán:

I.- Carta compromiso de la proposición;

II.- Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;

III.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios podrá ser por asignación de recursos calendarizados, o por el rendimiento por hora o turno. Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de las obras, de seguros y de fianzas. El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento, así como los cargos por INFONAVIT, SAR e Inspección de Contraloría.

IV.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal de técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y del técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; en la forma y términos solicitados.”

Artículo 38. – “El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto; el cual se desarrollará en las siguientes etapas: I.- La primera etapa se iniciará en la hora, fecha y lugar señalados y se tomará lista de asistencia a los participantes. Acto continuo los participantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados y se procederá únicamente a la apertura del sobre que contenga la propuesta técnica en el orden en que se recibieron, rubricándose por los participantes todas las propuestas técnicas presentadas; aquellas propuestas que hubiesen omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases, se desecharán y el sobre que contenga la propuesta económica correspondiente, será devuelto por la convocante diez días naturales después de la fecha en que se de a conocer el fallo. Los sobres que contengan las propuestas económicas de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas, se rubricarán por los participantes y los servidores públicos de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante y quedarán en custodia de la propia convocante, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante este período la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas. Cuando la naturaleza de la licitación lo permita y las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos lo consideren procedente, en este mismo acto se podrán aperturar tanto las propuestas técnicas como las económicas; previo análisis y dictamen técnico correspondiente. Se levantará el acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas presentadas y aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes entregándoseles copia de la misma. II.- En la segunda etapa que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la primera etapa, se procederá a dar (sic) conocer el resultado del análisis de propuestas técnicas y a la apertura de las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos en las bases. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación. Cuando el número de participantes sea excesivo, por economía, las propuestas técnica y económicas podrán ser firmadas únicamente por tres de ellos. La elección de estos, la realizarán.”

Artículo 39. – “La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones



administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo. Como resultado de lo anterior y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, emitirán el dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En el dictamen se señalará quien es el contratista cuya oferta presenta las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda. Así mismo se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes, con el monto y la mención de las proposiciones que en su caso, hayan sido desechadas.”

Artículo 40. – “En la junta pública en la que se de a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no esta presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles. Se podrá optar por comunicar el fallo a los participantes, mediante escrito con acuse de recibo o bien colocar un anuncio en la tabla de avisos de la convocante, siempre que así se hubiere señalado en las bases correspondientes. En ambos casos se comunicará el resultado por escrito a la Contraloría, o al Órgano de Control Interno respectivamente; en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del fallo. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero los participantes podrán inconformarse en los términos del artículo 87 de esta Ley.”

Artículo 42.- “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”,

Artículo 44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

RESULTADO: ASE-21 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que los contratos de obra pública presentan inconsistencias, además no presenta la garantía de cumplimiento y la garantía por el anticipo otorgado, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 Fracciones I y II.- “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;

II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato.”

Artículo 47: “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo que establece éste artículo, por causas imputables al ganador la licitación, éste será sancionado por la convocante, mediante el pago de una cantidad igual al 5% del importe total de su proposición, adjudicándose el contrato a la segunda proposición solvente más baja, siempre que esta no exceda del 10% del precio del primero.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$4,311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil**



cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, un engrapado con 04 fojas útiles, del folio 000001 al 000004, 01 foja, del folio 000001 al 000001 y 01 foja, del folio 000001 al 000001, en copias certificadas consistentes en:

Oficio Aprobación de Proyecto Eléctrico, Carta responsiva, y Cédula de integración de expediente técnico de obra, correspondientes a **una** obra.

Garantía de cumplimiento del contrato y Garantía por el anticipo otorgado, de **una** obra.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita dos observaciones de **una** obra, sin embargo, no presenta documentación de **dos** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare el importe de **\$4,311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)**, respecto al procedimiento de contratación, las inconsistencias de los contratos de obra pública, de **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Cabe hacer mención que el importe observado en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04** no se cuantifica en la sumatoria total del Resumen de Acciones y Recomendaciones, en virtud que el importe total de la obra ya se encuentra observada en el resultado ASE-03, dado que las observaciones emitidas de una obra no pueden exceder de su importe total, asimismo, dicha acción no exime que la Entidad Fiscalizable no atienda lo requerido en este resultado.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 37 fracciones I y II y 47**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 Fracciones I y II.- “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;

II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato.”

Artículo 47: “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo que establece éste artículo, por causas imputables al ganador la licitación, éste será sancionado por la convocante, mediante el pago de una cantidad igual al 5% del importe total de su proposición, adjudicándose el contrato a la segunda proposición solvente más baja, siempre que esta no exceda del 10% del precio del primero.”

RESULTADO: ASE-22 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que en una obra no presentó el oficio de asignación del residente de obra, y en otra el oficio de asignación del residente de obra y el escrito de la disposición del inmueble presentan inconsistencias, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 60 primer párrafo. - “La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.”

Artículo 61. - “Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la Dependencia o Entidad.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019- OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, en una obra presente el oficio de asignación del residente de obra, y en otra el oficio de asignación del residente de obra y el escrito de la disposición del inmueble, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Cabe hacer mención que el importe observado en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05** no se cuantifica en la sumatoria total del Resumen de Acciones y Recomendaciones, en virtud que el importe total de la obra ya se encuentra observada en el resultado ASE-03, dado que las observaciones emitidas de una obra no pueden exceder de su importe total, asimismo, dicha acción no exime que la Entidad Fiscalizable no atienda lo requerido en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 60 primer párrafo y 61**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 60 primer párrafo. - *“La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.”*

Artículo 61. - *“Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la Dependencia o Entidad.”*

RESULTADO: ASE-23 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que presenta soporte de las estimaciones sin embargo presentan inconsistencias, no presentó documentación comprobatoria que dé el soporte correspondiente de los conceptos contratados y



amortizaciones del anticipo, consistentes en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estado de cuenta, resumen de estimación, cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora, por la cantidad de \$ 406,689.47 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), que fueron convenidos con la contratista PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMA S.A. DE C.V., garantía de cumplimiento por el importe del convenio de ampliación en monto efectuado al contrato, notas de bitácora y no presenta las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. – *Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII.– *“Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos:*

- a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra;*
- b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables.*
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.*
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad.*
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.*
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento.*
- g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra;*
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra*
- i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”*

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. – *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones.*

1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 324.–*“Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”*

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV.–*“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,

Artículo 56 fracción I.– *“El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte*



correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 406,689.47 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Carlos Lorenzo Larita, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de noviembre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“...después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta municipalidad, dichas documentales obran bajo el resguardo de este H. Ayuntamiento, siendo evidente que se omitieron remitir a esa Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en el momento procesal que fueron requeridos, por lo que, atendiendo al último párrafo del referido resultado y entando en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a través del presente le remito el oficio número: DKBK0/0182/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual otorgó la liberación de obra "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica (Segunda Etapa)" documental que le fue notificado al Área de Distribución Tlacolula, para proceder a hacer la conexión, documental que se remite bajo el folio 05 del (Anexo 6) lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

Con el argumento vertido, no acredita la Prueba de Puesta en Servicio, de **dos** obras, así mismo no presenta la documentación comprobatoria que dé el soporte correspondiente de los conceptos contratados y amortizaciones del anticipo, consistentes en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estado de cuenta, resumen de estimación, cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora, por la cantidad de **\$406,689.47 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, o aclare el importe de **\$ 406,689.47 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, respecto a la documentación comprobatoria, presente soporte de las estimaciones, documentación comprobatoria de los conceptos contratados y amortizaciones del anticipo, consistentes en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estado de cuenta, resumen de estimación, cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora y garantía de cumplimiento por el importe del convenio de ampliación en monto efectuado al contrato, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Cabe hacer mención que el importe observado en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06** no se cuantifica en la sumatoria total del Resumen de Acciones y Recomendaciones, en virtud que el importe total de la obra ya se encuentra observada en el resultado ASE-03, dado que las observaciones emitidas de una obra no pueden exceder de su importe total, asimismo, dicha acción no exime que la Entidad Fiscalizable no atienda lo requerido en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 60 fracción VIII; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. – *Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII.– *“Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos:*

- a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra;*
- b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables.*
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.*
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad.*
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.*
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento.*
- g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra;*
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra*
- i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”*

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. – *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones.*

- 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”*



Artículo 324.- "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV.- "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,

Artículo 56 fracción I.- "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: ASE-24 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que presenta convenio de ampliación en monto sin número, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, relativo al contrato de obra pública número MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018, de fecha 20 de agosto de 2018 y con periodo de ejecución del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018, manifestando en el apartado de declaraciones, en el punto II.2 que el presente convenio se sustenta de la solicitud de ajuste de costos realizada por el contratista con fecha 7 de diciembre de 2018, el cual se encuentra fuera de periodo según lo establecido en el contrato de obra pública presentado, no obstante, no presentó la documentación justificativa de la solicitud y autorización o modificación de los precios unitarios; presenta análisis de los precios unitarios relativo al convenio de ampliación en monto, sin embargo, se detectó que solo modifican los costos indirectos, los costos de financiamiento y los cargos por utilidad, sin justificar la razón de los cambios en esos apartados, por lo que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en una obra como se describe a continuación:

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA).	MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018	\$326,356.45	DAM-VIF-07
TOTAL			\$326,356.45	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7.- "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.



Artículo 60 fracción VIII.- *“Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”*

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.- *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”; 324: “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”;*

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones,

Artículo 25 fracción IV.- *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I.- *“El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/515/2023, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare el importe de **\$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, respecto al procedimiento de contratación, del convenio de ampliación en monto sin número, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, relativo al contrato de obra pública número **MSJT-OP-FISDMDF-219-002-2018**, de fecha 20 de agosto de 2018 y con periodo de ejecución del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018, manifestando en el apartado de declaraciones, en el punto II.2 que el presente convenio se sustenta de la solicitud de ajuste de costos realizada por el contratista con fecha 7 de diciembre de 2018, el cual se encuentra fuera de periodo según lo establecido en el contrato de obra pública presentado, no obstante, presente la documentación justificativa de la solicitud y autorización o modificación de los precios unitarios; del análisis de los precios unitarios relativo al convenio de ampliación en monto, sin embargo, se detectó que solo modifican los costos indirectos, los costos de financiamiento y los cargos por utilidad, sin justificar la razón de los cambios en esos apartados, por lo que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **una** obra como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA).	MSJT-OP-FISDMDF-219-002-2018	\$326,356.45	DAM-VIF-07-SEG-07
TOTAL			\$326,356.45	

Cabe hacer mención que el importe observado en el anexo **DAM-VIF-07-SEG-07** no se cuantifica en la sumatoria total del Resumen de Acciones y Recomendaciones, en virtud que el importe total de la obra ya se encuentra observada en el resultado ASE-03, dado que las observaciones emitidas de una obra no pueden exceder de su importe total, asimismo, dicha acción no exime que la Entidad Fiscalizable no atienda lo requerido en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 60 fracción VIII y 280 párrafo primero, segundo y tercero; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7.- "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII.- "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y



los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.- “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”; 324: “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”;

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones,

Artículo 25 fracción IV.- “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I.- “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

RESULTADO: ASE-25 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se comprobó que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, sin embargo, se constató que presentan irregularidades, no presentó la garantía de vicios ocultos, presenta las actas entrega del Contratista al Municipio y el Acta Entrega del Municipio a los Beneficiarios, de las cuales presentan inconsistencias y carecen de firmas y sellos por parte de la Autoridad Municipal y de los Miembros del Comité, además de no presentar el Acta de Entrega Recepción de una obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V.- “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III.—“Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.”

Artículo 64: “La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

Artículo 66, fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 01 foja útil, del folio 000001 al 000001 y 01 foja útil, del folio 000001 al 000001 en copias certificadas consistentes en:

Actas de entrega recepción a Comisión Federal de Electricidad, de **dos** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada carece de firma del Superintendente de Zona Oaxaca, de **dos** obras, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-08-SEG-08**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, presente la garantía de vicios ocultos, presente las actas entrega del Contratista al Municipio y el Acta Entrega del Municipio



a los Beneficiarios, de las cuales presenten las inconsistencias observadas y cuenten de firmas y sellos por parte de la Autoridad Municipal y de los Miembros del Comité, además presente el Acta de Entrega Recepción de una obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-08-SEG-08.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V;** y la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 37 fracción III, 64 y 66, fracción I,** que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V.- “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III.-“Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.”

Artículo 64: “La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

Artículo 66, fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

RESULTADO: ASE-26 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA).	SAN JUAN TEITIPAC.	MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018	PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMA S.A. DE C.V.	\$880,102.25	DAM-VIF-09
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA).	SAN JUAN TEITIPAC.	MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019	PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMA S.A. DE C.V.	\$313,291.01	DAM-VIF-10
TOTAL					\$1,193,393.26	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II.- *“El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:*

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII.- *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:*

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo -74: *“Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”*

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: *“El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$1,193,393.26 (Un millón ciento noventa y tres mil trescientos noventa y tres pesos 26/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023**, notificado el 12 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, un engrapado con 45 fojas útiles, del folio 000001 al 000045, en copias certificadas consistentes en:

Argumento del oficio número MSJT/0977/2023, que la letra dice: *“...al recibir la Comisión Federal de Electricidad las obras en mención, en evidente que se ejecutaron todos los conceptos que previamente fueron autorizados por dicha dependencia, caso contrario, la obra se encontraría inconclusa y sin servicio, lo cual no es el caso, tal*



y como se evidencia con los anexos (6 y 7) que se remiten por medio del ocurso, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto se remite la documentación que sus originales obran en los archivos de esta municipalidad, los cuales mediante acta circunstanciada de entrega recepción de fecha treinta y uno de diciembre de 2019, se le hizo entrega a la administración 2020-2022; quien como representante de dicha administración tenía la obligación de remitir toda la documentación que solicito en su momento la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; lo cual es evidente que omitió cumplir con sus responsabilidades y obligaciones como servidor público, anexo a la presente copia debidamente certificada por la Secretaria Municipal del Acta circunstancia de Entrega Recepción y relación de archivos municipales que fue entregada en tiempo y forma por la Administración 2017-2019 a la administración 2020-2022, en los términos que establece el Título Octavo del La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (Anexo 12), lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.”

Así misma acta circunstanciada de entrega Recepción.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no acredita las observaciones de **dos** obras, la ejecución de los volúmenes de obra observados ya que no presenta evidencia de su argumento, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-09-SEG-09** y **DAM-VIF-10-SEG-10**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$313,291.01 (Trecientos trece mil doscientos noventa y un pesos 01/100 M.N.)**, respecto a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA).	SAN JUAN TEITIPAC.	MSJT-OP-FISDMF-219-002-2018	PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMA S.A. DE C.V.	\$880,102.25	DAM-VIF-09-SEG-09



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA).	SAN JUAN TEITIPAC.	MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019	PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMA S.A. DE C.V.	\$313,291.01	DAM-VIF-10-SEG-10
TOTAL					\$313,291.01	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca

Cabe hacer mención que el importe observado en el anexo DAM-VIF-09-SEG-09 no se cuantifica en la sumatoria total del Resumen de Acciones y Recomendaciones, en virtud que el importe total de la obra ya se encuentra observada en el resultado ASE-03, dado que las observaciones emitidas de una obra no pueden exceder de su importe total, asimismo, dicha acción no exime que la Entidad Fiscalizable no atienda lo requerido en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II.- “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII.- “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198.- “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 26 resultados, de los cuales se formularon 25 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, 13 solicitudes de



aclaración, 12 Pliegos de observaciones y 1 sin observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	ASE-01	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	ASE-02	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	ASE-04	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	ASE-05	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	ASE-17	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	ASE-18	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	ASE-19	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	ASE-20	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	ASE-21	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	ASE-22	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	ASE-23	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	ASE-24	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-12	Solicitud de Aclaración
13	ASE-25	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-SA-13	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	ASE-03	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-01	\$4,311,428.72	Pliego de Observaciones
2	ASE-06	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-02	\$90,929.61	Pliego de Observaciones
3	ASE-07	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-03	\$57,000.00	Pliego de Observaciones
4	ASE-08	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-04	\$8,669.34	Pliego de Observaciones
5	ASE-09	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-05	\$305,198.64	Pliego de Observaciones
6	ASE-10	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-06	\$17,400.00	Pliego de Observaciones
7	ASE-11	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-07	\$74,008.00	Pliego de Observaciones
8	ASE-12	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-08	\$71,340.00	Pliego de Observaciones
9	ASE-13	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-09	\$13,138.72	Pliego de Observaciones
10	ASE-14	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-10	\$326,353.45	Pliego de Observaciones
11	ASE-15	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-11	\$1,450.00	Pliego de Observaciones
12	ASE-26	2018-2019-OA/SFCPM/SEM/009/2021-PO-12	\$313,291.01	Pliego de Observaciones
		Total	\$5,590,207.49	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09, ASE-10, ASE-11, ASE-12, ASE-13, ASE-14, ASE-15, ASE-17, ASE-18, ASE-19,**



ASE-20, ASE-21, ASE-22, ASE-23, ASE-24, ASE-25 y ASE-26, en los que se constató que: omitió presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias; no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo presenta una diferencia entre el estado de cuenta bancario y el auxiliar contable; no presentó la relación de cuentas bancarias productivas específicas, mediante las cuales se manejaron los recursos antes citados, los contratos de apertura de las cuentas bancarias; se identificaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; no fueron presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina; los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2019; se observa que el ente auditado no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica; así mismo se observa que no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado”; no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible; no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los accesorios, la autorización correspondiente para su adquisición y la evidencia que demuestre la entrega de los mismos; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de autorización de obras, programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de la obra, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/515/2023** de fecha 12 de octubre y recibido el día el 03 de noviembre de 2023, se notificó al **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Juan Carlos Lorenzo Larita Presidente Municipal, argumentó lo siguiente: *“En atención a este resultado; si bien es cierto, no obra la documentación referente al requerimiento de lo uniformes y accesorios, también lo es, que el Municipio tiene la obligación de dotar a los elementos de la Policía Municipal Preventiva de uniformes, equipos y accesorios para poder desempeñar sus funciones, salvaguardando la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, que otorga la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y además el Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-D.F.), conforme a sus lineamientos son destinados para seguridad pública.”*; sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria a efecto de atender los resultados **ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09, ASE-10, ASE-11, ASE-12, ASE-13, ASE-14, ASE-15, ASE-17, ASE-18, ASE-19, ASE-20, ASE-21, ASE-22, ASE-23, ASE-24, ASE-25 y ASE-26**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



- C. **Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. **José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
- C. **Erika Adriana Santiago García:** Directora de Auditoría Municipal “A”.
- C. **María Soledad Canseco López:** Jefa de departamento.
- C. **César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.
- C. **Marisol Lezama González:** Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. **Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. **Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. **José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal “A”.
- C. **Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de departamento.
- C. **César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.
- C. **Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor.
- C. **José Víctor Antonio Martínez:** Auditor.
- C. **Germán Adrián González Salgado.:** Auditor.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA
FISCALIZACION 16/21

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DETALLE DE LAS OPERACIONES DE LA CUENTA DE OXACA
Cuenta Pública Municipal Auditoría: 7919
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
FONDO DE OXACA: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE OXACA: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO DE OAXACA (FORMA D.F.)
RESERVA DE FONDO: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO DE OAXACA (FORMA D.F.)
AUTORIDAD POR ENTIDAD: OAXACA
AUTORIDAD POR ENTIDAD: OAXACA
CUBIERTA: 421 PARTICIPACIONES
SUB-CUBIERTA: 421 PARTICIPACIONES
SUB-CUBIERTA: 421111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUBIERTA: 4211110001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUBIERTA: 42111100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-CUBIERTA: 421111000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-CUBIERTA: 4211110001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 42111100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 421111000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 4211110001000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 42111100010001000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 421111000100010001000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 4211110001000100010001000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 42111100010001000100010001000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL
SUB-CUBIERTA: 421111000100010001000100010001000100010001000100010001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL

Table with columns: NOMBRE, FECHA, MONTO, INTENCION, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA ESP, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION, FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL, MONTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, MONTO SOBRE AUTOMOVILES NO PREVIOS, MONTO DE RAMOS DE COMPROMISOS FISCALIZADOS FUERA DEL PLAZO, MONTO TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS Y/O OBSERVACIONES PREVIAS, ATENCION A LOS RESULTADOS Y/O OBSERVACIONES PREVIAS.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC
DISTRITO: TLUACUILA COMOMO
MUNICIPIO: SAN JUAN TEPIAC
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
RECURSO Y FONDO: FONDO 24 - PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: FONDO 25 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)
RECURSO Y FONDO: FONDO 26 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)
AUTORIDAD: Comisión Ejecutiva de Planeación Municipal, OAXACA (SE/2019/0261)

Cuenta de Rendición de Cuentas

Subcuenta: 1-11 PARTICIPACIONES

Subcuenta: 1-1111 PARTICIPACIONES

Subcuenta: 1-11111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Subcuenta: 1-111111 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Subcuenta: 1-1111111 FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES

Subcuenta: 1-11111111 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)

Subcuenta: 1-111111111 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)

Subcuenta: 1-1111111111 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)

Subcuenta: 1-11111111111 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)

Subcuenta: 1-111111111111 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFDF)

MEMORANDUM-11885-1
RESULTADO AME 20

Table with 15 columns: POLIZA DE RESERVA, MUNICIPIO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMR, COMPENSACIONES FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FONDO DE PARTICIPACIONES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO MUNICIPAL DE REGULACION Y COMPENSACIONES, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS, FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DE EMPRESAS. Rows include details for various municipal funds and their corresponding amounts and dates.



Autoridad Auditora de Fiscalización del Estado de Oaxaca

ENTIDAD FISCALIZADA MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEHC...
AUTORIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEHC...

ANEXO 2014-06-04-0011
RESULTADO: AME 06

Table with columns: POLICIA DE INGRESOS, TRANSACCIONES REALIZADAS AL MUNICIPIO PÚBLICO, COMPROMISE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO GENERAL DE AUTOMOVILES, FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, FONDO REPARACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, PAGO DEL PAGO DE COMPROMISOS FISCALIZABLES EMITIDOS DENTRO DEL PLAZO, PAGO DEL PAGO DE COMPROMISOS FISCALIZABLES EMITIDOS FUERA DEL PLAZO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEAC
DISTRITO: TACUICILLA COMARCA DE OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
RECIBIDO Y FONDO: FONDO 24 - PARTICIPACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS
RECIBIDO Y FONDO: FONDO 31 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRMDF)
RECIBIDO Y FONDO: FONDO 32 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRMDF)
AUTONOMÍA: **Por atribución constitucional del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Oaxaca.**

Cuenta Pública: **Atención a los requerimientos de traslado de vehículos.**

000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

Cuenta: 211-01-1-101-1-001-1-001-001
Subcuenta: 211-01-1-101-1-001-1-001-001
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FRMSI)
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FRMSI)

000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001
000-000000-211-01-1-101-1-001-1-001-001

CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	MUNICIPIO	BANCA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	COMPENSACIÓN FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL	DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA DEL INVENTARIO	OBSERVACIONES
											FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	FECHA DE DEPOSITO					
100089	30/07/2019	6.020.00	30/07/2019	6.020.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							6.020.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100089	01/08/2019	6.020.00	01/08/2019	6.020.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							6.020.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100089	01/08/2019	3.823.00	01/08/2019	3.823.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							3.823.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100097	01/08/2019	296.00	01/08/2019	296.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							296.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100097	26/08/2019	6.020.00	26/08/2019	6.020.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							6.020.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100098	26/08/2019	6.020.00	26/08/2019	6.020.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							6.020.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100098	01/09/2019	792.00	01/09/2019	792.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							792.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100097	29/09/2019	6.020.00	29/09/2019	6.020.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							6.020.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100098	04/10/2019	5.225.00	04/10/2019	5.225.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							5.225.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100098	27/10/2019	6.020.00	27/10/2019	6.020.00	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							6.020.00								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
100098	24/02/2019	2,744.56	24/02/2019	2,744.56	MUNICIPIO DEL NORTE S.A. CTA NUM. 0243897224							2,744.56								NO PRESENTE EL COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INVENTARIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEAC
DIRECCIÓN: TACUILLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AUDITADA: 2019
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
FECHA DE EMISIÓN: 20 DE AGOSTO DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 23 FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL (F23MDF)
PROGRAMA Y/O FONDO: FONDO 23 FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL (F23MDF)
AUTONOMÍA: PARTICIPACIÓN ESPECIAL
CUENTA: 15 PARTICIPACIONES

- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8102 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8103 FONDO MUNICIPAL DE COMPENACIONES
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8104 FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8105 IMPUESTOS SOBRE LA VENTA SOBRE SALMOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8106 IMPUESTOS SOBRE LA VENTA SOBRE SALMOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8107 IMPUESTOS SOBRE LA VENTA SOBRE SALMOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8108 IMPUESTOS SOBRE LA VENTA SOBRE SALMOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8109 IMPUESTOS SOBRE LA VENTA SOBRE SALMOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8110 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8111 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8112 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8113 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8114 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8115 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8116 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8117 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8118 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8119 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- Sub-Sub-Cuenta 4-178-8120 FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

AMORO DAMAS 46089-11
REALIZADO AÑO 20

NÚMERO	POLIZA DE INGRESO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA UEN		COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					FONDO 23 FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL (F23MDF)			GRAN TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA	PRELIMINAR	ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FONDO DE INGRESO	IMPORTE	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO	FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO	FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO	FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO	FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO						FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO
1-000170	01/09/2019	3,772.00	08/09/2019	3,772.00	146236804					3,772.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000173	01/09/2019	60.00	06/09/2019	60.00	146236804					60.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000189	06/09/2019	3,872.00	06/09/2019	3,872.00	146236804					3,872.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000198	01/09/2019	4,648.00	06/09/2019	4,648.00	146236804					4,648.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000199	01/09/2019	2,177.00	01/09/2019	2,177.00	146236804					2,177.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000200	30/09/2019	4,882.00	30/09/2019	4,882.00	146236804					4,882.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000222	31/09/2019	3,819.00	31/09/2019	3,819.00	146236804					3,819.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000228	06/09/2019	1,083.00	06/09/2019	1,083.00	146236804					1,083.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000246	29/09/2019	3,829.00	29/09/2019	3,829.00	146236804					3,829.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000271	31/09/2019	3,829.00	31/09/2019	3,829.00	146236804					3,829.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.
1-000005	06/09/2019	1248.00	06/09/2019	1248.00	146236804					1248.00								OTRO EXTENDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONVADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES.

ESTO DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA PROGRAMADA MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEHC
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
RECURSO Y/O FONDO: BANCOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: BANCOS PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL INTERIO FEDERAL (PROMOTIF)
DETALLE DE CUENTAS DE LOS PARTICIPANTES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL INTERIO FEDERAL (PROMOTIF 01)
AUTORIDAD POR ENTIDAD ECONOMICA: OAXACA, C.A. (C.F. 004.000.000.000.000)

CUENTA 41: PARTICIPACIONES
SUBCUENTA 41.1: PARTICIPACIONES
SUBCUENTA 41.11: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA 41.11.01: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA 41.11.01.01: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA 41.11.01.01.01: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SOBRE LA VENTA DE GALDAMIA Y DE BBL
SUB-SUBCUENTA 41.11.01.01.01.01: IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA 41.11.01.01.01.01.01: PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA 41.11.01.01.01.01.01.01: FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA 41.11.01.01.01.01.01.01.01: FONDO RESERVA DEL MANEJO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA 42: APORTACIONES
SUBCUENTA 42.1: APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA 42.11: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PROMOTIF)
SUB-SUBCUENTA 42.11.01: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PROMOTIF)

AMBIENTE 004-06-01-000-01
FOLIO 0000000006

Table with columns: POLIZA DE EMBESO, TEMPERANCIA REALIZADA AL LIBERAR DE LA BERRA, COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE PARTICIPACIONES DE COMPRAVENTAS, FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GALDAMIA Y DE BBL, IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, FONDO RESERVA DEL MANEJO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, NOMBRE Y FONDO DE COMPROMISATE FISCAL DIGITAL, MONEDA NUMERICA, MONEDA NUMERICA IMPUESTO INTERNO DEL PAIS, GIRA TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACION VALIADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA LOCAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEHIC
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
Cuenta Pública Municipal Auditoría: 2019
Período Auditoría: del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019
Monto Auditable: \$1,100,000.00
Resumen de Fondos: FONDO 23 FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F23MDF)

Detalle de partidas de ingresos y egresos, incluyendo descripciones de rubros como 'SUB-ASIGNATA 4718 8100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES' y 'SUB-ASIGNATA 4718 8100 FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL'.

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA UERB, COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL, FONDO MUNICIPAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, FONDO REMANENTE DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, RENDIMIENTO DE COMPROMISOS FISCAL DIGITAL, GRAN TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXAMEN ENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES
PRESIDENTES DE ASFE

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC

CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DE OAXACA

PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RECIBO Y FONDO: RAMO 33 FONDO V FOLIO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OPTAMUN OF F)

AUTORIZACIÓN POR ENTREGA DE FONDO: CUENTA PÚBLICA DE OAXACA

CUENTA: 3111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-CUENTA: 311111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-SUBCUENTA: 3111111111 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

PÓLIZA DE BANDO			PÓLIZA DE ERROMO			PUNTEO DE FINCAPIERTE			CAJA			FECHA Y MONEDA			BANCO			NÓMINA			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO			DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NÚMERO	FECHA	MONTA	NÚMERO	FECHA	MONTA	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	FECHA DE PAGAMIENTO	CAJA	FECHA Y MONEDA	NÚMERO DE CUENTA Y MONEDA	NOMBRE DE CUENTA O REFERENCIAL	MONTA	FECHA Y PERÍODO	NÓMINA	CONCEPTO	SUB TOTAL	ERROMO PARA EL BIENIO	RETENCIONES / IRLA RETENIDO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FORA DE TIEMPO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE								
00087	15/02/2019	32,498.64	00028	21/07/2019	30,498.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	21/07/2019		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CUENTA: 141870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS, FOLIO ELECTRONICO: 21022019426330 PMA837512967	30,498.30	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2019		32,498.64	0.00	198.34	30,498.30	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET (COP) BANCOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	32,498.64		NO PRESENTA EL TABLADOR SALARIAL	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPREBUD"	NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA							
00089	07/02/2019	32,737.21	00073	07/02/2019	30,600.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	07/02/2019		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CUENTA: 141870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS, FOLIO ELECTRONICO: 07022019426330 PMA837512967	30,600.00	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ENERO DE 2019		32,737.21	0.00	107.21	30,600.00	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET (COP) BANCOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	32,737.21		NO PRESENTA EL TABLADOR SALARIAL	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPREBUD"	NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA							
00091	15/02/2019	32,737.21	00092	16/02/2019	30,600.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	16/02/2019		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CUENTA: 141870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS, FOLIO ELECTRONICO: 15022019426330 PMA837512967	30,600.00	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2019		32,737.21	0.00	107.21	30,600.00	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET (COP) BANCOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	32,737.21		NO PRESENTA EL TABLADOR SALARIAL	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPREBUD"	NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA							
00087	28/02/2019	32,737.21	00029	28/02/2019	30,498.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	28/02/2019		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CUENTA: 141870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS, FOLIO ELECTRONICO: 28022019426330 PMA837512967	30,498.30	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2019		32,737.21	0.00	198.67	30,498.30	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET (COP) BANCOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	32,737.21		NO PRESENTA EL TABLADOR SALARIAL	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPREBUD"	NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA							
00087	15/02/2019	324,112.1	00085	16/03/2019	30,498.30	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	16/03/2019		BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CUENTA: 141870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS, FOLIO ELECTRONICO: 14032019426330 PMA837512967	30,498.30	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE MARZO DE 2019		324,112.1	0.00	198.67	30,498.30	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET (COP) BANCOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DE LOS PAGOS POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	324,112.1		NO PRESENTA EL TABLADOR SALARIAL	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPREBUD"	NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA							

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC
 DISTRITO: TLACOLLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AUDITADA: 2019
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
 RESERVO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAN OF.)
 AUTOMÁTICO POR TRANSFERENCIA DE FONDO: 5111-1132-BUJEDLO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AMBIO DUM-SE-02-SEB-02
 RESULTADO: ME-09

CUENTAS 111 (REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE)
 SUB-CUENTAS 1111 (REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE)
 SUB-SUBCUENTAS 1111-1132 (BUJEDLO AL PERSONAL DE CONFIANZA)

POLIZA DE EGRESO		POLIZA DE INGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NOVA	SUB TOTAL	IMPORTE PARA EL IMPALIO	RETENCIONES (I.S.R., RETENIDO)	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	PARA ATENDER	DOCUMENTACION FALTANTE
000487	03/04/2019	30,232.64	000202	02/04/2019	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	28,500.00	02/04/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.C.I.E.N.T.A. 143870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRONICO: 020429194283001PNR833756462.	28,500.00	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2019	30,232.64	0.00	17,923.44	28,500.00	* COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	30,232.64		* NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CONTROBATORIA CON LA LETRANIA "OPERADO" * NO PRESENTO CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	
000570	16/04/2019	30,232.64	000203	16/04/2019	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	28,500.00	16/04/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.C.I.E.N.T.A. 143870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRONICO: 190429194283001PNR833756462.	28,500.00	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2019	30,232.64	0.00	17,923.44	28,500.00	* COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	30,232.64		* NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CONTROBATORIA CON LA LETRANIA "OPERADO" * NO PRESENTO CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	
000521	28/04/2019	27,522.09	000203	29/04/2019	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	25,896.59	28/04/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.C.I.E.N.T.A. 143870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRONICO: 290429194283001PNR833756462.	25,896.59	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2019	27,522.09	0.00	10,235.53	25,896.59	* COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	27,522.09		* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CONTROBATORIA CON LA LETRANIA "OPERADO" * NO PRESENTO CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	
000723	16/05/2019	25,405.50	000290	16/05/2019	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	23,300.00	16/05/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.C.I.E.N.T.A. 143870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRONICO: 160520194283001PNR833756462.	21,600.00	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2019	25,405.50	0.00	1,033.30	23,300.00	* COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	25,405.50		* NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CONTROBATORIA CON LA LETRANIA "OPERADO" * NO PRESENTO CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	
000789	29/05/2019	27,846.07	000317	29/05/2019	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	26,200.00	29/05/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.C.I.E.N.T.A. 143870247	REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRONICO: 290529194283001PNR833756462.	26,200.00	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2019	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2019	27,846.07	0.00	16,445.07	26,200.00	* COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	27,846.07		* NO PRESENTO CTOS DE TRABAJADORES * NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CONTROBATORIA CON LA LETRANIA "OPERADO" * NO PRESENTO CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO 31-A-2019-02
RESUMEN ASFE-02

AUTORIZACIÓN SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA RESUMIDA: BANCO P. DE SAN JUAN TETIPAC
CANTIDAD: OAXACA, OAXACA, OAXACA
Cuenta Pública Municipal Acreditada: 2019
RECIBO Y FONDO: FONDO 33 FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OPTAMUN OF F.)
AUTORIZACIÓN POR EMISIÓN: FONDO 33 FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OPTAMUN OF F.)
AUTORIZACIÓN POR EMISIÓN: FONDO 33 FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OPTAMUN OF F.)

CUENTA: 311 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-CUENTA: 3111 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUB-CUENTA: 31111 SUeldo AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

PÓLIZA DE BANCO			PÓLIZA DE ERRORE			BANCOS			NOMINA			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO			DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	HÓMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA DE CREDITO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA Y PERIODO	NÓM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	ERRORE PARA EL BIENIO	RENTAS / SAL. RETENIDO	TOTAL	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	
00025	31/05/2019	1629.70	000327	31/05/2019	1538.52	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECORDOS FEDERALES	1538.52	1538.52	1538.52	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2019	32354.0	0.00	93.19	3,076.24	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* NO PRESENTE EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPERAZOZ" * NO PRESENTE CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA
00087	31/05/2019	1629.70	000334	31/05/2019	1538.52	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECORDOS FEDERALES	1538.52	1538.52	1538.52	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2019	32354.0	0.00	93.19	3,076.24	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* NO PRESENTE EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPERAZOZ" * NO PRESENTE CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA
00086	14/06/2019	28442.97	000351	14/06/2019	27,250.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECORDOS FEDERALES	27,250.00	27,250.00	27,250.00	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2019	20442.97	0.00	1942.97	27,250.00	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* NO PRESENTE EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPERAZOZ" * NO PRESENTE CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA
00092	30/06/2019	32336.37	000359	30/06/2019	30,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECORDOS FEDERALES	30,200.00	30,200.00	30,200.00	SEGUNDA QUINCENA DEL MES JUNIO DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE JUNIO DE 2019	32336.37	0.00	2,08.37	30,200.00	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* NO PRESENTE EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPERAZOZ" * NO PRESENTE CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA
00097	30/06/2019	2895.40	000357	30/06/2019	2,700.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECORDOS FEDERALES	2,700.00	2,700.00	2,700.00	PRIMERA QUINCENA DEL MES JULIO DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2019	2895.40	0.00	109.40	2,700.00	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* NO PRESENTE EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPERAZOZ" * NO PRESENTE CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA
00107	16/07/2019	3146.164	000432	16/07/2019	28426.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECORDOS FEDERALES	28426.40	28426.40	28426.40	PRIMERA QUINCENA DEL MES JULIO DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2019	18597.88	0.00	1077.44	16,320.44	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	* NO PRESENTE EL TABULADOR SALARIAL * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETRADA "OPERAZOZ" * NO PRESENTE CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TIETPAC
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA.
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AUDITADA: 2019
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
 REGISTRO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).
 AUTORIZA POR INSTITUCIÓN ESPECIAL: NÚMERO CANTONAL/SEM/0059/2021

CUENTA 31: REDESARROLLOS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-CUENTA 31.114.312: SUJELO AL PERSONAL DE CONTRATA
 SUB-SUB-CUENTA 31.114.312.02: SUJELO AL PERSONAL DE CONTRATA

ANEXO DALM-06-22-600-02
 RESULTADO ASE-08

FECHA DE DEPÓSITO			FECHA DE EGRESO			FECHA DE CANCELACIÓN			FECHA DE CAJA			FECHA DE PAGO			FECHA DE DEPÓSITO			FECHA DE EGRESO			FECHA DE CANCELACIÓN			FECHA DE CAJA			FECHA DE PAGO																										
NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	IMPORTE	HÓNEBO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO	NÚMERO	IMPORTE	HÓNEBO																								
00150	32,336.37	025453	31/07/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/07/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/07/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/07/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/07/2019	32,336.37	025453	31/07/2019	32,336.37	025453																					
			APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA) - REGAROS FEDERALES						REPORTE DE TRANSMISIÓN DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRÓNICO: 30072094250300PM837528778			BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S A CUENTA NÚMERO DE CUENTA: 6143870247			FECHA Y PERIODO: S/N DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2019			NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2019			CONCEPTO: NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2019			IMPORTE: 30,200.00			MÓDULO: S/N			MOMENTO DE PAGO: 0.00			RENTAS Y SERVICIOS: 2,136.37			TOTAL: 30,200.00			OBSERVACIONES: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			ATENDIDO: 32,336.37			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			POR ATRIBUIR:			DOCUMENTACIÓN PACTANTE: NO PRESENTE EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISATORIA CON LA LETRADA "OPERADO", TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN LA PLANTILLA		
00150	32,336.37	025453	31/08/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/08/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/08/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/08/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/08/2019	32,336.37	025453	31/08/2019	32,336.37	025453																					
			APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA) - REGAROS FEDERALES						REPORTE DE TRANSMISIÓN DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRÓNICO: 30052094250300PM837550533			BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S A CUENTA NÚMERO DE CUENTA: 6143870247			FECHA Y PERIODO: S/N DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2019			NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2019			CONCEPTO: NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2019			IMPORTE: 30,200.00			MÓDULO: S/N			RENTAS Y SERVICIOS: 2,136.37			TOTAL: 30,200.00			OBSERVACIONES: NO PRESENTE LOS COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (C/P), TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN LA PLANTILLA PERSONAL.			ATENDIDO: 32,336.37			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			POR ATRIBUIR:			DOCUMENTACIÓN PACTANTE: NO PRESENTE EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISATORIA CON LA LETRADA "OPERADO", TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN LA PLANTILLA					
00150	32,336.37	025453	31/09/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/09/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/09/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/09/2019	32,336.37	025453	00150	32,336.37	025453	31/09/2019	32,336.37	025453	31/09/2019	32,336.37	025453																					
			APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA) - REGAROS FEDERALES						REPORTE DE TRANSMISIÓN DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRÓNICO: 6052094250300PM837551834			BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S A CUENTA NÚMERO DE CUENTA: 6143870247			FECHA Y PERIODO: S/N DEL 01 AL 05 DE AGOSTO DE 2019			NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 05 DE AGOSTO DE 2019			CONCEPTO: NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 05 DE AGOSTO DE 2019			IMPORTE: 30,200.00			MÓDULO: S/N			RENTAS Y SERVICIOS: 2,136.37			TOTAL: 30,200.00			OBSERVACIONES: NO PRESENTE EL TABLADOR SALARIAL, NO PRESENTE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL.			ATENDIDO: 32,336.37			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			POR ATRIBUIR:			DOCUMENTACIÓN PACTANTE: NO PRESENTE EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISATORIA CON LA LETRADA "OPERADO", TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN LA PLANTILLA					
00150	23,543.96	026226	16/09/2019	23,543.96	026226	00150	23,543.96	026226	16/09/2019	23,543.96	026226	00150	23,543.96	026226	16/09/2019	23,543.96	026226	00150	23,543.96	026226	16/09/2019	23,543.96	026226	00150	23,543.96	026226	16/09/2019	23,543.96	026226	16/09/2019	23,543.96	026226																					
			APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA) - REGAROS FEDERALES						REPORTE DE TRANSMISIÓN DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRÓNICO: 602094250300PM837553268			BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S A CUENTA NÚMERO DE CUENTA: 6143870247			FECHA Y PERIODO: S/N DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019			NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019			CONCEPTO: NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019			IMPORTE: 22,000.00			MÓDULO: S/N			RENTAS Y SERVICIOS: 1,543.96			TOTAL: 22,000.00			OBSERVACIONES: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			ATENDIDO: 23,543.96			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			POR ATRIBUIR:			DOCUMENTACIÓN PACTANTE: NO PRESENTE EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISATORIA CON LA LETRADA "OPERADO", TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN LA PLANTILLA					
00150	7,803.81	026227	16/09/2019	7,803.81	026227	00150	7,803.81	026227	16/09/2019	7,803.81	026227	00150	7,803.81	026227	16/09/2019	7,803.81	026227	00150	7,803.81	026227	16/09/2019	7,803.81	026227	00150	7,803.81	026227	16/09/2019	7,803.81	026227	16/09/2019	7,803.81	026227																					
			APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA) - REGAROS FEDERALES						REPORTE DE TRANSMISIÓN DE ARCHIVO DE PAGOS. FOLIO ELECTRÓNICO: 602094250300PM837553268			BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S A CUENTA NÚMERO DE CUENTA: 6143870247			FECHA Y PERIODO: S/N DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019			NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019			CONCEPTO: NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019			IMPORTE: 7,308.63			MÓDULO: S/N			RENTAS Y SERVICIOS: 494.98			TOTAL: 7,308.63			OBSERVACIONES: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			ATENDIDO: 7,803.81			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PERSONAL PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJO			POR ATRIBUIR:			DOCUMENTACIÓN PACTANTE: NO PRESENTE EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISATORIA CON LA LETRADA "OPERADO", TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN LA PLANTILLA					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DANI-05-21-001-03
RESULTADO ASE-08

AUTORIDAD: SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC
DISTRITO: TLACOUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AUDITADA: 2019
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
AUTORIDAD FORNTECIONADORA ESPECIAL: NOMBRE CA/ISCFM/SEM/009/2021

CUENTA 311 RECURSOS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
SUB-CUENTA 31111103 SUELO AL PERSONAL DE CONFIANZA

FECHA DE DEPÓSITO				FECHA DE DEPÓSITO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CUAL				BANCO				NOMINA				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ATENDIDO				DOCUMENTACIÓN FINALITE			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	TIPO	CAJA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIAL	IMPORTE	FECHA Y PERÍODO	MÓD.	CONCEPTO	CHEQUE TOTAL	RETENCIONES PARA EL IMPUESTO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FINALITE															
00152	30/09/2019	32,354.37	008016	30/09/2019	30,200.00	008016	30/09/2019	30,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	30/09/2019	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0143076247	300920194128000PM9837525414	30,200.00	SEGUNDA CUINQUENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE DEL 1º AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	32,354.37	2,154.37	30,200.00	NO PRESENTA LOS CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	* COMPRAS ANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	32,354.37	NO PRESENTO EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMETIDA CON LA LETRADA "OPERADO" * NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA															
00150	16/10/2019	26,442.97	008020	16/10/2019	27,500.00	008020	16/10/2019	27,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	16/10/2019	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0143076247	1610019428000PM9837527822	27,500.00	PRIMERA CUINQUENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2019	26,442.97	1,842.97	27,500.00	NO PRESENTA LOS CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	* COMPRAS ANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	26,442.97	NO PRESENTO EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMETIDA CON LA LETRADA "OPERADO" * NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA															
00156	31/10/2019	26,660.17	008046	31/10/2019	22,820.00	008046	31/10/2019	22,820.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	28/10/2019	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0143076247	2810019428000PM9837529112	22,820.00	SEGUNDA CUINQUENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019	23,866.17	1,566.17	22,820.00	NO PRESENTO LOS CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	* COMPRAS ANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	23,866.17	NO PRESENTO EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMETIDA CON LA LETRADA "OPERADO" * NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA															
00126	31/10/2019	6,072.69	008052	31/10/2019	5,803.42	008052	31/10/2019	5,803.42	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	31/10/2019	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0143076247	3110019428000PM9837531740	5,803.42	SEGUNDA CUINQUENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019	6,050.76	2,461.0	3,606.66	NO PRESENTA LOS CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	* COMPRAS ANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	6,050.76	NO PRESENTO EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMETIDA CON LA LETRADA "OPERADO" * NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA															
00106	16/11/2019	26,442.97	008052	16/11/2019	27,500.00	008052	16/11/2019	27,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IVA)-RECORDROS FEDERALES	16/11/2019	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0143076247	1611019428000PM9837531875	27,500.00	PRIMERA CUINQUENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019	26,442.97	1,842.97	27,500.00	NO PRESENTA LOS CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	* COMPRAS ANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL * CONTRATO COLECTIVOS DE TIEMBO	26,442.97	NO PRESENTO EL TABLADOR SALARIAL, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMETIDA CON LA LETRADA "OPERADO" * NO PRESENTA CONTRATOS DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA															



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTRADA REGISTRADA NÚMERO DE SAN JUAN TETIAC

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL NÚMERO: CA/SFC/SEM/009/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-CUENTA: 51111192 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AÑO: 01/01/2022-01/01/2022
RESULTADO: AS-04

POLIZA DE DIVI				POLIZA DE ERROR				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CAJA	BANCOS				NÓMINA				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ATENDIDO	FOR ATRIBUIR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	CAJA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	Y/O PERIODO	MÓD.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.R.A. RETENIDO	TOTAL	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS			
00778	30/11/2019	26,549.57	000706	30/11/2019	24,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	24,800.00	20/12/2019	24,800.00	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019	SIN	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019	24,800.00	20/12/2019	SIN	NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	0.00	1749.97	26,549.57	0.00	1749.97	28,299.54	CONTRIBUYENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	26,549.57				NO PRESENTA CPDS DE TRABAJADORES NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPARATORIA CON LA LETENIDA "ORDENADO"	NO PRESENTA CPDS DE TRABAJADORES NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPARATORIA CON LA LETENIDA "ORDENADO"		
00863	11/12/2019	29,442.97	000730	11/12/2019	27,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	27,500.00	11/12/2019	27,500.00	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019	SIN	PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019	27,500.00	11/12/2019	SIN	NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	0.00	1942.97	29,442.97	0.00	1942.97	29,442.97	CONTRIBUYENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	29,442.97				NO PRESENTO CPDS DE TRABAJADORES NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPARATORIA CON LA LETENIDA "ORDENADO"	NO PRESENTO CPDS DE TRABAJADORES NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPARATORIA CON LA LETENIDA "ORDENADO"		
00868	24/12/2019	61,468.64	000741	24/12/2019	55,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V) RECURSOS FEDERALES	55,000.00	24/12/2019	55,000.00	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019	SIN	SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019	55,000.00	24/12/2019	SIN	NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	0.00	6,468.64	61,468.64	0.00	6,468.64	59,000.00	CONTRIBUYENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PLANTILLA ACTUALIZADA DE PERSONAL CONTRATOS COLECTIVOS TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN LA PLANTILLA	61,468.64				NO PRESENTO CPDS DE TRABAJADORES NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPARATORIA CON LA LETENIDA "ORDENADO"	NO PRESENTO CPDS DE TRABAJADORES NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPARATORIA CON LA LETENIDA "ORDENADO"		
		\$ 770,871.95			\$ 739,266.95		\$ 739,266.95		\$ 1,038.02		\$ 1,038.02	\$ 1,038.02		\$ 738,228.93				\$ 738,228.93	\$ 32,042.97	6,468.64	\$ 6,076.00	\$ 739,266.95		\$ 739,266.93			\$ 6,076.00	\$ 739,266.95	\$ 80,208.81		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ELABORÓ

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. FRANKLIN BERNAL COUTERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERIANO YERBAVAL COUTERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARCHETTI SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2019

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF.).

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FEDERALES

AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL NÚMERO: 047 SFC/MI SEM/009/2021

CUENTA: 5126, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

SUB-CUENTA: 51261, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5126126, COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-SE-03-SEG-03
RESULTADO: ASE-07

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PAR ATENDER
001647	04/11/2019	5,000.00	000660	04/11/2019	5,000.00	04/11/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10433667724	TRANSFERENCIA BANCARIA, CLAVE DE RASTRO: 8846CAP201910433669263	5,000.00	04/11/2019	BIE5A83-F730-43AB-AAFF-6507A6440B4	GASOLINERA EL MLENARO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	LITRO DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *BITAFORA MENSUAL DE COMBUSTIBLE. *PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA Y RESGUARDOS.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00
001684	12/11/2019	5,000.00	000672	12/11/2019	5,000.00	12/11/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10433667724	TRANSFERENCIA BANCARIA, CLAVE DE RASTRO: 8846CAP201910208495748	5,000.00	12/11/2019	CAZCOFB-AC2C-4BC7-8EFA-ED723E6937FB	GASOLINERA EL MLENARO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	MAGNA	*CFDI TRIPLICADO CON LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS: 000669 DE FECHA: 20/11/2019 Y 000701 DE FECHA: 29/11/2019.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00
001721	20/11/2019	5,000.00	000688	20/11/2019	5,000.00	20/11/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10433667724	TRANSFERENCIA BANCARIA, CLAVE DE RASTRO: 8846CAP2019102087056653	5,000.00	20/11/2019	DA7B28A-704-4D93-877C-89FC3E6774	MEGASERVICIO DEL VALLE S.A DE C.V	5,000.00	ANTICPO DEL BIEN O SERVICIO.	*CFDI PRESENTADO NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES AL NO ESPECIFICAR LOS SIGUIENTES DATOS: CANTIDAD Y CLASE DE BIEN O MERCANCÍA ADQUIRIDA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00
001724	20/11/2019	5,000.00	000689	20/11/2019	5,000.00	20/11/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10433667724	TRANSFERENCIA BANCARIA, CLAVE DE RASTRO: 8846CAP20191020870569275	5,000.00	12/11/2019	CAZCOFB-AC2C-4BC7-8EFA-ED723E6937FB	GASOLINERA EL MLENARO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	MAGNA	*CFDI TRIPLICADO CON LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS 000672 DE FECHA: 12/11/2019 Y 000701 DE FECHA: 29/11/2019.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-SE-03-SEB-03
RESULTADO: ASE-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAPAC

DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2019

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUNDF).

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FEDERALES

AUDITORIA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL NÚMERO: OAS/SCRM/SEM/0097/2021

CUENTA: 5126. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

SUBCUENTA: 51261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 512612611. COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE INGRESO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE					OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	POR ATENDER	
007965	29/11/2019	5,000.00	000701	29/11/2019	5,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	29/11/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10438770247	5	5,000.00	12/11/2019	CA625019B-A2CC-48C7-38FA-AHEHUETE SA DE CV	GASOLINERA EL MILENARIO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	25.062531 LTR/LITRO 32011 MAGNA 15.265489 LTR/LITRO 34006-DESEL			NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00	
008840	09/12/2019	10,000.00	000722	09/12/2019	10,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10438770247	8	10,000.00	10/12/2019	0819F7C-3E4A-4270-5465-44907FEAD9AD	MEGASERVICIO DEL VALLE SA DE CV	10,000.00	84115506 ACT ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO			NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	10,000.00	
008857	14/12/2019	5,000.00	000728	14/12/2019	5,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10438770247	5	5,000.00	14/12/2019	FB192A26-967C-4FF5-98E2-63875878BA2E	GASOLINERA EL MILENARIO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	230.520977 LTR/LITRO 34006-DESEL			NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00	
009881	19/12/2019	5,000.00	000735	19/12/2019	5,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 10438770247	5	5,000.00	20/12/2019	DF919FB5-58E2-42C2-3A3E-F3072433646B	GASOLINERA EL MILENARIO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	25.062531 LTR/LITRO 32011 MAGNA 15.265489 LTR/LITRO 34006-DESEL			NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00	



ANEXO DAM-SE-03-SEB-03
RESULTADO: ASE-07

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAPAC
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2019
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUNDF).
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FEDERALES
AUDITORIA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL NÚMERO: OA/SFCM/SEM/0097/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126126111 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE INGRESO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROBANTE				OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FOR ATENDER	
01920	29/12/2019	2,000.00	000748	29/12/2019	2,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. CUENTA: 10438770247	TRANSFERENCIA BANCARIA. CLAVE DE RASTRO: 8844CAP22019122908985355 52	2,000.00	31/12/2019	2039346F466A-4F03AA08-85C7A9C25837	GASOLINERA EL MILENARIO AHUEHUETE SA DE CV	2,000.00	100505028 LTR-LITRO 32011 MAGNA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	2,000.00	
01923	29/12/2019	5,000.00	000749	29/12/2019	5,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. CUENTA: 10438770247	TRANSFERENCIA BANCARIA. CLAVE DE RASTRO: 8844CAP22019122908985333 34	5,000.00	31/12/2019	F24B42D-F8C-48E8-8190-002FDD7A9AC5	GASOLINERA EL MILENARIO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	15260489 34006-DESEL 123082531 LTR-LITRO RESGUARDOS 32011-MAGNA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	5,000.00	
012009	31/12/2019	5,000.00	000773	31/12/2019	5,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. CUENTA: 10438770247	TRANSFERENCIA BANCARIA. CLAVE DE RASTRO: 8844CAP220191229089818772 1	5,000.00	06/12/2019	7886CAB8-6A6D-4A86-AED9-28771529E0C	GASOLINERA EL MILENARIO AHUEHUETE SA DE CV	5,000.00	15260489 34006-DESEL 123082531 LTR-LITRO RESGUARDOS 32011-MAGNA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	5,000.00	
TOTAL	o	\$ 57,000.00			\$ 57,000.00			\$ 57,000.00				\$ 57,000.00			\$	57,000.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ALEMÁN VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUIGERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMM-SE-04-SEC-04
RESULTADO: ASE-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2019

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

AUTOSUJETA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL NÚMERO: 046/SEC/2021 SEM 03/9/2021

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

SUBCUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 5132-1261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Table with columns: PÓLIZA DE DATOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMANTE, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS. Includes rows for various transactions and a total summary row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. FRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE OTRAS ASISTENTES "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTOMÁTICO NÚMERO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTOMÁTICO NÚMERO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 3 AL LIBRO DE
FISCALIZADOS 2019

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIAC
PERÍODO FISCALIZADO: DICIEMBRE DE 2019
CANTIDAD FISCALIZADA: \$ 9
PERÍODO AUTORIZADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
RECURSO AUTORIZADO: FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
AUTOMÁTICO NÚMERO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL: 0419CPM19M10912921
AUTOMÁTICO NÚMERO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL: 0419CPM19M10912921
CANTIDAD: 3333.22-22.02-4637.01-9 APLICACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIAC-SEGUNDA ETAPA (2019)
SUBCANTIDAD: 3333.22-22.02-4637.01-9 APLICACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIAC-SEGUNDA ETAPA (2019)

Table with columns: CUENTA CONTABLE, FOLIOS DE ENERO, FOLIOS DE FEBRERO, BANCOS, COMPONENTE, CONCEPTO, MONTE DEL ANTEPO, MONTE DE LA DEDUCCION, MONTE NETO, OBSERVACIONES, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES, PRE MIEMBROS, DOCUMENTACION PRESENTADA, DOCUMENTACION FALTANTE.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
1 de 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "Y"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CUBRIMIENTO AUDITADO: FONDO 33 FONDO B - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS COMUNICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RECURSO Y FONDO: FONDO 33 FONDO B - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS COMUNICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
AUTORÍA POR ENTIDAD ESPECIAL: NÚMERO: 047-SP/AM/000/2021

CUBRIMIENTO: 0333 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
SUBCUBRIMIENTO: 0333-02-24-2481019 - APLICACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (SEGUNDA ETAPA) (2019)

IMPORTE APLICADO
REELABORADO: 1463.9

Table with columns: CUENTA CONTABLE, FOLIO DE BANDO, FOLIO DE BANCOS, COMPROMETE, CONCEPTO, MONEDAS DEL ANTICPO, MONTE DE LA SITUACION DEL ANTICPO, DEDUCCIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR PRELIABRES, DOCUMENTACION POR ATENDER, PRELIABRES POR ATENDER, DOCUMENTACION PENDIENTE, OBSERVACIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR PRELIABRES, DOCUMENTACION POR ATENDER, PRELIABRES POR ATENDER, DOCUMENTACION PENDIENTE.

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

FECHA: 03/08/2022

FECHA: 03/08/2022

FECHA: 03/08/2022

FECHA: 03/08/2022

C. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
AUDITOR

C. ROSA ARIANNE CORTÉZ
AUDITOR

C. LUCERO MANOY RAMÍREZ CORTÉZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "Y"

C. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "Y"



ANEXO DAM-SEG-08
RESULTADO: ASE-14

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB-AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC

DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2019

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL NÚMERO: 0A/SFCPM/SEM/009/2021

CUENTA: 2353 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUBCUENTA: 2353-02-25-FISM-03-02 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (ERA ETAPA)(2019)

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO		PÓLIZAS DE EGRESOS		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCOS		IMPORTE	COMPROBANTE		CONCEPTO FISCAL	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES 5% AL MILLAR	IMPORTE NETO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE		FECHA	FOLIO FISCAL								
2353-02-25-FISM-003-02	000120	31/01/2019	326,353.45	000053	31/01/2019	MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA TERCEROS 059232065	TRASPASO CUENTA DE 0101010014	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL CFDI	304,946.75								* NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * NO PRESENTÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 * NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA RETENCIÓN DE \$ AL MILLAR	* ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 * ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019	* NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA RETENCIÓN DE \$ AL MILLAR
TOTAL			\$ 326,353.45						\$ 304,946.75				\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 326,353.45

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

1 de 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: ASE-18

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/009/2021

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSJT-OP-FSMDF-219-002-2018	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Autorización de Recursos número MSJT-FSMDF-219-003-2018 de fecha 01 de junio de 2018, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Silvia Mendoza Moralez, Regidor de Salud del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. No presenta el Oficio de Autorización de Modificación de los Recursos y no presenta su anexo financiero y técnico de dicho oficio, del Convenio de Ampliación en monto al contrato de obra pública MSJT-OP-FSMDF-219-002-2018 de fecha 20 de agosto de 2018. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Juan Teitipac no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZÁLEZ SALGADO
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: ASE-19

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
 AUDITORIA NUM.: OA/SFCPM/SEM/009/2021

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSIT-OP-FISMDF-219-002-2018	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Juan Teitipac no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSIT-OP-FISMDF-219-001-2019	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria Descriptiva. No presenta la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. 	Oficio Aprobación de Proyecto Eléctrico. Carta responsiva. Cédula de integración de expediente técnico de obra.	El Municipio atendió la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, no atendió la Memoria de Cálculo y la Memoria Descriptiva.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMÁN ADRIÁN GONZÁLEZ SALGADO
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/009/2021

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: ASE-20

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	STATUS	
OC-1	<p>NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO</p> <p>AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (1ERA ETAPA). SAN JUAN TETIPAC. MSJT-OP-FSMD-219-002-2018</p>	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cual de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, además carece de la firma y sello de la C. Silvia Mendoza Moralez, Regidora de Salud. No presenta la invitación al representante del Ayuntamiento o del Órgano Interno de Control en el acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. <p>Argumento del oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, que a la letra: "En atención a este resultado, si bien es cierto, una vez que fueron revisadas las documentales en original de los expedientes Técnicos Unitarios de las Obras "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Tetipac (Primera Etapa)" ejecutada en el ejercicio fiscal 2018 y "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Tetipac (Segunda Etapa)" ejecutada en el ejercicio fiscal 2019; previo a la entrega de los originales al que se omitieron presentar documentos que forman parte integral en los respectivos expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública.</p> <p>Luego, una vez revisado los Expedientes Técnicos de mérito, a efecto de poder realizar las aclaraciones y justificaciones pertinentes, a simple vista se aprecia que no fueron presentados las documentales que requiere este ente jurídico, empero, dichas documentales si obraban en los expedientes Técnicos de obra, ya que los expedientes fueron entregados debidamente foliados de forma consecutiva y ahora hacen falta los folios correspondientes a los documentos que requiere este órgano garante.</p> <p>De hay que, no omito hacerle del conocimiento que dichos documentales y de manera dolosa fueron sustraídas por personas ajenas a la actual administración pública municipal, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.</p>	<p>No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite lo observado al acuerdo de excepción a la licitación pública.</p> <p>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.</p>	NO ATENDIÓ
OC-2	<p>NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO</p> <p>AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (SEGUNDA ETAPA). SAN JUAN TETIPAC. MSJT-OP-FSMD-219-001-2019</p>	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> No presenta la invitación al representante del Ayuntamiento o del Órgano Interno de Control en el acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. No presenta las bases de licitación. No presenta el Acta de Junta de Aclaraciones. No presenta el Dictamen de las Propuestas. No presenta el Acta de Fallo. No presenta la propuesta técnica y económica del contratista participante no ganador; PAFRER PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. <p>Argumento del oficio número MSJT/0977/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, que a la letra: "En atención a este resultado, si bien es cierto, una vez que fueron revisadas las documentales en original de los expedientes Técnicos Unitarios de las Obras "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Tetipac (Primera Etapa)" ejecutada en el ejercicio fiscal 2018 y "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en San Juan Tetipac (Segunda Etapa)" ejecutada en el ejercicio fiscal 2019; previo a la entrega de los originales al que se omitieron presentar documentos que forman parte integral en los respectivos expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública.</p> <p>Luego, una vez revisado los Expedientes Técnicos de mérito, a efecto de poder realizar las aclaraciones y justificaciones pertinentes, a simple vista se aprecia que no fueron presentados las documentales que requiere este ente jurídico, empero, dichas documentales si obraban en los expedientes Técnicos de obra, ya que los expedientes fueron entregados debidamente foliados de forma consecutiva y ahora hacen falta los folios correspondientes a los documentos que requiere este órgano garante.</p> <p>De hay que, no omito hacerle del conocimiento que dichos documentales y de manera dolosa fueron sustraídas por personas ajenas a la actual administración pública municipal, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.</p>	<p>No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y que acredite lo observado al acuerdo de excepción a la licitación pública de la fecha de actuación.</p> <p>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</p> <p>No presenta las bases de licitación.</p> <p>No presenta el Acta de Junta de Aclaraciones.</p> <p>No presenta el Dictamen de las Propuestas.</p> <p>No presenta el Acta de Fallo.</p> <p>No presenta la propuesta técnica y económica del contratista participante no ganador; PAFRER PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p>	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMIÁN ADRIÁN GONZÁLEZ SALGADO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/009/2021

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: ASE-21

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (1ERA ETAPA). SAN JUAN TETIPAC. MSIT-OP-FISMDF-219-002-2018	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública número MSIT-OP-FISMDF-219-002-2018 de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, por un monto de \$3,985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.) adjudicada al contratista PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMSA S.A. DE C.V., en el que se manifiesta en el apartado de cláusulas, en la cláusula primera, objeto del contrato, que el nombre de la obra es: R.D. AMPL. SAN JUAN TETIPAC 1ER ETAPA y en la cláusula tercera: plazo de ejecución, manifiesta que el periodo de ejecución de la obra es del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018, sin embargo, la documentación presentada en el expediente técnico unitario hace referencia a la obra denominada AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (PRIMERA ETAPA), con un periodo de ejecución del 24 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, con número de contrato MSIT-OP-FISMDF-219-002-2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, asimismo, presenta convenio de ampliación en monto sin número, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto de \$326,356.45 (Trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) al contrato de obra pública número MSIT-OP-FISMDF-219-002-2018, manifestando en el apartado de declaraciones, en el punto 1.1 que el objeto del contrato se denomina AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (PRIMERA ETAPA), el cual no corresponde con el nombre de la obra del contrato al que hace referencia, además de que la fecha del convenio se encuentra fuera del plazo de ejecución del contrato y no presenta la solicitud y autorización para la ampliación del monto al contrato de obra pública, motivo por el cual, la autoridad municipal no acredita que el contrato de obra pública y el convenio de ampliación en monto estén debidamente formalizados, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$ 4,311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.). 	<p>Oficio Aprobación de Proyecto Eléctrico. Carta responsiva. Cédula de integración de expediente técnico de obra.</p>	<p>Documentación que no acredita el contrato de obra pública número MSIT-OP-FISMDF-219-002-2018 de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, por un monto de \$3,985,072.27 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 27/100 M.N.) adjudicada al contratista PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMSA S.A. DE C.V., con nombre de la obra es: R.D. AMPL. SAN JUAN TETIPAC 1ER ETAPA y plazo de ejecución, del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018, asimismo no presenta la solicitud y autorización para la ampliación del monto al contrato de obra pública por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$ 4,311,428.72 (Cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.).</p>	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (SEGUNDA ETAPA). SAN JUAN TETIPAC. MSIT-OP-FISMDF-219-001-2019	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública número MSIT-OP-FISMDF-219-001-2019 de fecha 06 de abril de 2019, adjudicado al contratista PROYECTO Y CONSTRUCCIONES CIMSA S.A. DE C.V., sin embargo, se constató que está incompleto, toda vez que carece del apartado de firmas y sellos de las personas que en él intervinieron. No presenta la garantía de cumplimiento del contrato. No presenta la garantía por el anticipo otorgado. 	<p>Garantía de cumplimiento del contrato. Garantía por el anticipo otorgado.</p>	<p>El Municipio atendió la Garantía de cumplimiento del contrato y la Garantía por el anticipo otorgado, sin embargo, no atendió lo observado al contrato de obra pública número MSIT-OP-FISMDF-219-001-2019 de fecha 06 de abril de 2019.</p>	NO ATENDIÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ELABORÓ

C. GERMÁN ADRIÁN GONZÁLEZ SALGADO
AUDITOR

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: ASE-22

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/009/2021

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Asignación de Residente de Obra del Municipio, de fecha 24 de septiembre de 2018, referente al contrato de obra pública número MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, sin embargo, el contrato presentado en el expediente técnico unitario es de fecha 20 de agosto de 2018, por lo que el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra y que las estimaciones fueron debidamente autorizadas por el residente. Presenta escrito de la Disposición del Inmueble, de fecha 18 de septiembre de 2018, referente al contrato de obra pública número MSJT-OP-FISMDF-219-001-2018 de fecha 06 de julio de 2018, el cual no corresponde al contrato de obra pública número MSJT-OP-FISMDF-219-002-2018 de fecha 20 de agosto de 2018, presentado en el expediente técnico unitario de la obra auditada, por lo que el ente auditado no acreditó que con oportunidad el municipio haya puesto a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos. No presenta el Oficio de Asignación del Residente de Obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Juan Teitipac no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSJT-OP-FISMDF-219-001-2019		No presenta documentación.	El Municipio de San Juan Teitipac no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

C. GERMÁN ADRIÁN GONZÁLEZ SALGADO
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1



ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
RESULTADO: ASE-23

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/SECPM/SEM/009/2021

Table with 5 columns: NÚM., NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO, DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS, STATUS.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ELABORÓ

C. GERMAN ADRIÁN GONZÁLEZ SALGADO
AUDITOR

"Este documento forma parte de un expediente, clasificado como reservado."
1 DE 1



CUENTA PÚBLICA: 2015/19
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIPAK
AUTORIDAD: CASFOFISM000221
NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEPIPAK
OBSERVACIÓN: CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA OBRA.

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCuenta: 1203-02-05-FSM-003
NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEPIPAK
LOCALIDAD: SAN JUAN TEPIPAK

ANEXO D.M.N.F. 09-SEG-07
RESULTADO: ASECA

Table with columns: ESTIMACIÓN (C/D), CLAVE, CONCEPTO, MONEDAS PARA EL PRESUPUESTO (CONTINUA), DIFERENCIA OPERATIVA, CANTIDAD, MONEDAS TERMINADAS (PESES), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATECIDO, NO ATECIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



CUENTA PÚBLICA: 2019-12319
ESTADO FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC
AUTORIDAD: OAS/CON/SEM/092021

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 1233-0225FSM-023
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (ELECTRICA)

ANEXO D/MAN/F-47-SEG-07
RESULTADO ABE-24

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDADE MEDIDA, MONEDAS PAGADAS (SEGUN CONVENIO), PRECIO UNITARIO, DIFERENCIA OBSERVADA, CANTIDAD, MONTO DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL GOBIERNO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Total documento forma parte de un expediente en clasificaci3n como "severado".



CIENNA FIELBA, 20/11/2019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIQUAC
AUTORIDAD: CASO FISC 000/2021

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCuenta: 1203-02-02-FSM-003
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TETIQUAC (ENRPPA)
LOCALIDAD: SAN JUAN TETIQUAC

ANEXO D.M.N.F. 09-SEG-07
RESULTADO: ASE-24

ESTIMACION MAS NO PRESUNTA CEDI
OBSERVACION: COMPROMISO A LOS ANUNCIOS CONTRATADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CEDI, CLAVE, CONCEPTO, INDICADOR MEDIDA, UNIDADES PARALELAS (SEGUN CONTRATO), PRECIFICUARIO (UNIDADES PARALELAS PRECIFICADO DEL CONTRATISTA), DIFERENCIA (UBIEN EN OUBIEN EN), CANTIDAD, MONTO DETERMINADO (P/RSO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



4084

ANEXO D.M.A.M.F. 47-SEG-97
RESULTADO ABE-24

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1283-0225FSM-023
NOMBRE DE OBRA: APLICACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN
TIETPAC (TECNE-EP),
LOCALIDAD: SAN JUAN TIETPAC

CUENTA PÚBLICA: 2019.7219
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TIETPAC
AUTORIDAD: OAXACON/SER/09221
OBSERVACION: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTRACTUALES

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDADES MEDIDA, INDICADORES (SEGUN COMBOS), PRECIO UNITARIO, DIFERENCIA OBSERVADA, MONTO ESTIMADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Includes summary rows for SUB-TOTAL and TOTAL.

ELABORÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

*Este documento forma parte de un expediente en clasificación como "secreto".



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2018 Y 2019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC
DISTRITO: TLAOUILA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/SECPM/SEM/009/2021

ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08
RESULTADO: ASE-25

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (1ERA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSTI-OP-FISMDF-219-002-2018	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía de vicios ocultos. Presenta aviso de terminación de la obra de fecha 22 de diciembre de 2018, referente a contrato de obra pública número MSTI-OP-FISMDF-219-002-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, el cual manifiesta que con fecha 22 de diciembre de 2018 se terminan los trabajos de la obra denominada AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (PRIMERA ETAPA), sin embargo, el contrato presentado en el expediente técnico unitario es el número MSTI-OP-FISMDF-219-002-2018, relativo a la obra denominada RD. AMPL. SAN JUAN TEITIPAC 1ER ETAPA, con un periodo de ejecución del 01 de septiembre de 2018 al 29 de noviembre de 2018 de fecha 20 de agosto de 2018. Presenta acta entregar-recepción del Contratista al Municipio, de fecha 22 de diciembre de 2018 haciendo referencia a la obra denominada: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (PRIMERA ETAPA), con fecha de inicio real del 24 de septiembre del 2018 y fecha de conclusión del 22 de diciembre de 2018, el cual difiere al nombre de la obra estipulado en el contrato de obra pública número MSTI-OP-FISMDF-219-002-2018 la cual se denomina: RD. AMPL. SAN JUAN TEITIPAC 1ER ETAPA, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2018 al 29 de noviembre del 2018. Presenta acta entrega-recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 22 de diciembre de 2018, haciendo referencia a la obra denominada: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (PRIMERA ETAPA), con fecha de inicio real del 24 de septiembre del 2018 y fecha de conclusión del 22 de diciembre de 2018, el cual difiere al nombre de la obra estipulado en el contrato de obra pública número MSTI-OP-FISMDF-219-002-2018 la cual se denomina: RD. AMPL. SAN JUAN TEITIPAC 1ER ETAPA, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2018 al 29 de noviembre del 2018, además carece de firma y sello del C. Ramiro Marino López Núñez, Tesorero Municipal, de igual manera carece de nombre y firma por parte de miembros del Comité de Obra. No presenta el finiquito de los trabajos. No presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad. 	Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	No presenta la garantía de vicios ocultos. No presenta aviso de terminación de la obra de fecha 22 de diciembre de 2018. No presenta acta entrega-recepción del Contratista al Municipio, de fecha 22 de diciembre de 2018. No presenta el finiquito de los trabajos. No presenta acta entrega-recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 22 de diciembre de 2018. Presenta Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, carece de la firma del Superintendente de Zona Oaxaca.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN JUAN TEITIPAC (SEGUNDA ETAPA). SAN JUAN TEITIPAC. MSTI-OP-FISMDF-219-001-2019	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía de vicios ocultos. No presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad. 	Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	El municipio de San Juan Teitipac presenta Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, carece de la firma del Superintendente de Zona Oaxaca. No presenta la garantía de vicios ocultos.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. GERMANÍ ABRILÁN GONZÁLEZ SALGADO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



1 DE 2

ANEXO DAWAF-09-SEG-09 RESULTADO: ASE-26

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO SUB-SUBIENDE: 103342-24-FS-1403 NOMBRE DE OBRA: APLICACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN TETIPAC (VEN EDVA) LOCALIDAD: SAN JUAN TETIPAC

CUENTA PUBLICA: 2019.2019 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC AUTORIDAD NOM: OASCFMASEM000200 OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CEDI, CLAVE, UNIDAD DE MEDIDA, CONCEPTO, PAGADO (EN ESTIMACIONES), CANTIDAD DETERMINADA EN LA REMISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., MONTO ESTIMADO (PESOS), HALLAZGOS, ASUMIENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2022

ANEXO I ANEXOS SEC-09 RESULTADO: ASE-26

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO SUB-SUBCIENTA: 1253-02-26-FSA-003 NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN ESTERACION (E.P.A) LOCALIDAD: SAN JUAN TETIPAC

CUENTA PUBLICA: 2018 Y 2019 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TETIPAC AUDITORIA NÚM.: OAS/CPM/BA/0002021 OBSERVACION: VOLUMEN DE OBRAS PAGADOS NO DECOFATOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PRECIO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIO, NO ATENDIO.

ELABORÓ

C. GERMAN AURIAN GONZALEZ SALGADO AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1233-02-25-02-06170119
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LÍNEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN
LOCALIDAD: SAN JUAN TEPIAC

CUENTA PÚBLICA: 2019 Y2019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC
AUDITORIA NÚM.: OASFCP/ASE/00002021
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO ELECTRICADOS

Table with columns: ESTIMACION UNO, CLAVE, CONCEPTO, UNIDADES MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA EJECUCION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DE ANEXOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS, ATRIBUO, NO ATRIBUO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN-VF-10-BE0-10
RESULTADO: ASE-26

CLIENTA PUBLICA: 201912019
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPIAC
MUNICIPALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBIDENTIFICACION: 1235-102-25-04-001070119
NOMBRE DE OBRA: DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN JUAN
TEPIAC (SEGUNDA ETAPA)
LOCALIDAD: SAN JUAN TEPIAC

Table with columns: ESTIMACION OTI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA OFERTA, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALUACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

ELABORO

C. GERMAN JORDAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

SUPERVISO

C. CESAR SANTIAGO OLIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.